

Acta Nro. 166/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, el profesor **David de Jesús Rodríguez, Director Propietario**, y el licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo estuvo presente la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Asimismo, estuvieron participando en esta modalidad el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de propietario; **virtualmente: dos** Directores propietarios y **una** Directora Suplente, actuando en calidad de Propietaria; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 165.
4. Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados Nro. 036/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM.
5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
 - 5.2 Informe seguimiento a los acuerdos del Punto 14.2.1 Acta 165 sobre aplicación del artículo 30 literal 11-C, D y E de la Ley de la Carrera Docente.

- 5.3** Informe sobre encomienda a la administradora de contrato, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para dar seguimiento y orientar a usuaria de aplicar a reembolso.
- 6.** Punto presentado por la Subdirección de Salud.
- Resolución de Casos Acta 165.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 165.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 8.1** Verificación de las funciones del personal auxiliar de servicios y outsourcing.
- 8.2** Informe de seguimiento sobre los hallazgos del Consultorio de Chapeltique y Jucuapa.
- 9.** Punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- Informe de encomienda de Consejo Directivo en seguimiento a petición de contratación a solicitud de maestra #####.
- 10.** Punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.
- Informe de Medicamentos con Riesgo de Desabastecimiento.
- 11.** Puntos presentados por la Subdirección Administrativa.
- 11.1** Informe de estudio estructural, en relación al estado del Edificio Tutunichapa, según Punto 9 del Acta Nro. 164 de fecha 17 de mayo de 2022.
- 11.2** Informe a encomienda del Consejo Directivo sobre hallazgos de Auditoría Externa 2021 Subpunto 2 del Punto 10 Acta número 163.
- 12.** Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

- 12.1** Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM.
- 12.2** Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM.
- 13.** Puntos presentados por la Unidad de Comunicaciones.
- 13.1** Informe solicitado en el Acta 164 Punto 5.3 Romano II sobre socialización de pasos a seguir y requisitos para aplicación de Reembolso.
- 13.2** Informe solicitado de acuerdo a encomienda de Sesión Nro.164, Punto 15 sobre activación de Plan de Salud mental y actividades recreativas coordinadas por ISBM y encomendar a la Unidad de Comunicaciones, recopilar en las memorias de labores las actividades recreativas.
- 13.3** Informe de encomienda del Punto 13 Acta 164 a la Unidad de Comunicaciones para preparar un resumen sobre las inversiones y adquisiciones en infraestructura realizadas por esta gestión.
- 14.** Informe de Presidencia.
- 15.** Correspondencia.
- 15.1** Correspondencia de fecha 23 de mayo del 2022 suscrita por la Arq. Claudia María Blanco Alfaro, Directora Ejecutiva de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima, por medio de la cual ofrece en venta inmueble ubicado en Urbanización Jardines de San Bartolo, Km. 4 ½ Autopista Este-Oeste (conocida como Carretera de Oro) contiguo a cementerio Los Cipreses, Ilopongo la cual mide 32,925.87 V2 a un precio de \$57.26 V2, haciendo un total de US\$2,000,000.00 sin IVA.
- 15.2** Correspondencia de fecha 26 de mayo del 2022 suscrita por la Licenciada #####, Directora del Instituto Nacional de San Martín, por medio de la cual solicita la donación de 95 computadoras que serán utilizadas para fines didácticos, y el desarrollo de diferentes proyectos pedagógicos en pro de la educación de los jóvenes.
- 15.3** Correspondencia de fecha 26 de mayo del 2022 suscrita por la Licda. Griselda Guardado, y el Lic. Jorge Bonilla, por medio de la cual ofrecen en venta dos inmuebles ubicados el primero en **Pasaje Palomo, atrás de piscinas Don Rúa y gasolinera Texaco Don Rúa, San Salvador**, de una extensión de 4,500 V2 y una construcción de 900 M2. Precio **US\$950.00** negociables. El segundo inmueble es un edificio de 5 niveles con estacionamiento **ubicado contiguo a**

Clínicas Pro Familia San Salvador, de una extensión de terreno de 1,415.96 M2 (2,025.91 V2) construcción de 2,148.27 M2. Cuenta con 47 locales a un precio total de **US\$1,500,000.00** negociables.

15.4 Correspondencia de fecha 9 de mayo del 2022 suscrita por #####, en su carácter de Secretario General del SITISBM, por medio de la cual remiten las credenciales de los miembros de la Junta Directiva del SITISBM emitidas por el Ministerio de Trabajo solicitando además realizar el trámite correspondiente para el otorgamiento de los permisos sindicales.

16. Varios.

16.1 Resolución de casos.

- Profesor David Rodríguez
- Lic. Francisco Zelada
- Lic. Francisco Cruz

16.2 Puntos Incorporados.

- A solicitud de Prof. David Rodríguez:

16.2.1 Solicitud para ampliar atención en el Centro Recreativo de Metalío, y conocer si hay proyecto de mantenimiento de dichas instalaciones.

- A solicitud de Lic. Francisco Zelada:

16.2.2 Estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM.

- Punto Incorporado de la GACI.

16.2.3 Informe recomendativo de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022" en lo relativo a los ítems 1 y 2 correspondientes a servicios de laboratorio clínico en los municipios de SONSONATE y COLÓN (ZONA LOURDES).

.....

El Doctor Abrego solicita un espacio en puntos Incorporados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO.165.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 165.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 165, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 165, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 165, de Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 036/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2022-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 23 de mayo de 2022, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto CUATRO del Acta Número CIENTO SESENTA Y CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, se emitió la resolución Nro. 049/2022-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 18 de mayo de 2022, por #####, en su calidad de Apoderado General

Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 036/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, denominada "SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre el ítem 33, según el siguiente detalle:

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO ADJUDICADO
33	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	1,800	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A.	GUATEMALA	OFTISOL OFTIMOL 0.5% SOLUCION OFTALMICA	1 FRASCO GOTERO X 15 MI	22965	20 DIAS CALENDARIO	\$11.98	\$21,564.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO												\$21,564.00	

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem 33. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 23 de mayo de 2022, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 26 de mayo de 2022, durante dicho período no se recibió escrito por parte del tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 18 de mayo de 2022, se recibió escrito suscrito por ##### en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"..... Que conforme a los Arts. 76 Y 77 LACAP, vengo a interponer en tiempo y forma el recurso de revisión a la adjudicación del código 18-01021-000 "TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%", objeto de la Licitación Pública 019/2022-ISBM "SEGUNDO PROCESO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022".

a- ACTO DE RECURRIDO

Resolución de Resultados No. 036/2022-ISBM, de la Licitación Pública 019/2022-ISBM "SEGUNDO PROCESO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", pronunciada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del corriente año, donde el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial acordó adjudicar el código 18-01021-000 "TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Oféalmica al 0.5%" a MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por un monto total de veintiún mil quinientos sesenta y cuatro dólares (\$21,564.00).

b- RELACIÓN CRONOLÓGICA DE HECHOS QUE DEBEN SER VALORADOS:

Resulta que GRUPO PAILL S.A. DE C.V., participo en la presente licitación, y presento una oferta respecto del código 18-01021-000 "TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oféalmica al 0.5%", por un monto total de siete mil setecientos veintidós dólares (\$7,722.00).

En el proceso de evaluación de ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme al Art. 53 RELACAP solicitó a mi representada que respecto del código antes mencionado, aclarara el plazo de entrega según lo establecido en la sub clausula 33.2 "Los ofertantes deberán detallar en la oferta el plazo de entrega ofertado en número de días hábiles o día calendario según sea conveniente", y ante tal solicitud de aclaración, GRUPO PAILL S.A. DE C.V., contesto de forma expresa respecto de la entrega de dicho producto lo siguiente: "UNA SOLA ENTREGA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la Orden de Pedido."

Pero al observar el acto de adjudicación específicamente el folio siete que contiene la ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (no aplica ponderación), se observa que debido a una clara y manifiesta omisión de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto de mi representada únicamente se refieren a las siguientes ofertas:

- GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.; no continúa en evaluación para los Ítems 18 DICLOFENACO SODICO, 27 TOBRAMICINA DEXAMETASONA y 34

TOBRAMICINA, por no haber aclarado la vida útil de los medicamentos en meses.

Como puede observarse con claridad se omite en el acto recurrido referirse al número de ítem 33 que corresponde al código 18-01021-000 "TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oféalmica al 0.5%". Y debido a este error en el proceso de evaluación de ofertas no se consideró a mi representada para la adjudicación de este código y adjudico a una oferta tres veces superior a la de GRUPO PAILL. Es decir, mi representada fue descalificada no por algún registro de incumplimiento o por ofertar precios no convenientes para la institución, sino, por una simple omisión.

En sentido inverso, si se hubiese considerado la contestación de las aclaraciones solicitadas en el proceso de evaluación de ofertas, el resultado sería que se hubiese adjudicado a mi representada por ser la menor en precio de las ofertas elegibles.

Por la razón antes expuesta se ha violentado el principio de legalidad, el principio de racionalidad del gasto público, y el de igualdad, ya que no se dio estricto cumplimiento a las bases de licitación, se adjudicó a una oferta más elevada que la de mi representada, y por esta circunstancia se le dio un trato preferencial al adjudicado en detrimento de los intereses y derechos de GRUPO PAILL S.A. DE C.V.

Por todo lo antes expuesto, previo a que el acto definitivo arriba indicado cause estado en sede administrativa y adquiera firmeza, es necesario que este sea saneado específicamente en la omisión de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que incurrió en un vacío institucional por no haber evaluado la oferta del código 18-01021-000 "TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oféalmica al 0.5%".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Siendo que nos encontramos dentro del espacio temporal regulado por el Artículo 76 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, según el cual, se tiene derecho a interponer recurso de revisión interpuesto en tiempo y forma, de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación que afectaren los derechos de los particulares. Razón por la cual resulta procedente que este sea admitido y valorado oportunamente

INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

Para determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 26 de mayo de 2022, no obstante, en dicho período no se recibió escrito como tercero afectado.

ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Previo al análisis correspondiente, y acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel (CEAN), esta comisión hace constar que verificó el objeto del recurso interpuesto, así como los argumentos expuestos, a la luz de lo dispuesto en la LACAP y el RELACAP, los aspectos generales de la Base de Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM denominada "Segundo Proceso Suministro de Medicamentos Para Botiquines Magisteriales, año 2022", la oferta y subsanaciones del recurrente, resolución de resultados Nro. 036/2022-ISBM e Informe de Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), dicho lo anterior se procede a hacer las acotaciones siguientes:

Según el recurso interpuesto y objeto de discusión por parte de esta comisión se verifico que el recurrente alego que: "Grupo PAILL S.A.DE C.V., participó y presentó una oferta respecto del código 18-0102021-000 "TIMOLOL MALEATO, COLIRIO SOL. Oftálmica al 0.5% por un monto de siete mil setecientos veintidós dólares (\$7,722.00), en el que la CEO conforme al Artículo 53 del RELACAP le solicito aclarara el plazo, contestando de forma expresa respecto de la entrega de dicho producto, pero al observar el acto de adjudicación, se observa que debido a una clara y manifiesta omisión de la CEO se refirió únicamente a las razones del porque no continuaban las ofertas de los ítem 18, 27 y 34", omitiéndose el ítem 33 y debido a ese error no se consideró su oferta para ese ítem".

En ese sentido, la CEAN aclara que, de acuerdo a las Bases de Licitación Pública Nro., 019/2022-ISBM y especificaciones técnicas para el ítem Nro. 33 fue solicitado el **medicamento "Timolol Maleato, colirio sol oftálmica al 0.5%, frasco gotero 15 ml"**; no obstante, la base no considero opciones en la presentación es decir que se pudiese aceptar de 5 ml a 15 ml, siendo determinante la presentación de 15 ml, sobre lo anteriormente expuesto se identificó que la sociedad recurrente ofertó el medicamento "Timolol Maleato, colirio sol oftálmica al 0.5%, en presentación de frasco gotero 5 ml y no de 15 ml conforme a lo requerido en la Base de Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, lo cual conlleva a decir que la oferta presentada por la sociedad recurrente respecto a dicho ítem no cumplió con las

“especificaciones técnicas”, por lo que la CEO solo podía solicitarle la aclaración más no el cambio en la presentación del medicamento en cuanto que de efectuarse tal observación desnaturalizaría la oferta económica, siendo este último un documento no subsanable.

Como también, podemos decir que el ítem Nro. 33 adjudicado al ofertante Mártir Joel Escobar Rivera, es sobre la base de la presentación del medicamento de 15 ml, y no de 5 ml como lo presenta la sociedad recurrente, por lo que la variación en el precio atiende a la presentación del medicamento, lo dicho permite concluir razonablemente por qué la oferta del adjudicado es de (US\$21,564.00), en comparación a la oferta económica de la sociedad recurrente de (US\$7,722.00), el medicamento en presentación de 15 ml, su precio unitario se regula en US\$11.98, en cuanto que el medicamento en presentación de 5 ml, su precio unitario se cotiza en US\$4.29, y es allí donde puede establecerse la diferenciación en los precios, no obstante esta comisión aclara que para cada proceso de compra de bienes o servicios como regla principal antes de publicar el bien o servicio que se requiere, se realiza la obtención de montos emitiéndose la disponibilidad presupuestaria correspondiente para el inicio del proceso, y en las evaluaciones es de rigor que cuando se adjudique no sobrepase lo presupuestado, en concreto la oferta adjudicada a Mártir Joel Escobar Rivera, está dentro de lo presupuestado.

Ahora bien; conforme a la evaluación realizado por la CEO, dicha comisión al momento de evaluar verificó el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la oferta de la sociedad recurrente respecto al ítem Nro. 33, no obstante, no se dejó plasmado en el informe dicho motivo para indicar porque no continuaba en la evaluación por dicho ítem; **sobre este último aspecto cabe decir que el recurso de revisión es un procedimiento que se crea para posibilitar la impugnación, a instancia de la parte interesada, de los actos administrativos que resultan ilegales, sin embargo el fundamento para permitir el recurso en este caso se encuentra en que el vicio que se quiera hacer valer por la vía del recurso debe de ser de especial transcendencia y de fácil percepción, pero que como ya se apuntó anteriormente la oferta de la sociedad recurrente no cumple respecto a la presentación del medicamento lo cual es un vicio de fondo al ofertar una presentación diferente a la solicitada; que de sustituirla para ser evaluado cambiara sustancialmente la oferta económica.**

La Administración Pública dentro de sus prerrogativas posee la facultad para requerir a los ofertantes las aclaraciones de errores u omisiones que hayan sido advertidas por ésta, dándoles la oportunidad de subsanarlas, **sin que eso implique alterar los principios de igualdad y transparencia**, de acuerdo con lo que establezcan las bases de licitación y las leyes especiales; esto con el fin de no restringir el principio de concurrencia de ofertas.

Por otra parte, es conveniente decir que el diseño del procedimiento licitatorio, se encuentra delimitado conforme a cuatro principios fundamentales estipulados en la Ley competente: - **Principio de legalidad**. El instrumento pre-contractual, debe regirse por el marco regulatorio establecido especialmente en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general; por ello, no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (Art. 23 de la LACAP). - **Principio de publicidad**. Que regula la invitación pública a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (Arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la LACAP). - **Principio de libre competencia**. Desarrollado en la LACAP, y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros interesados conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado. - **Principio de igualdad**. Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: **1)** la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; **2)** el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; **3)** el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; **4)** las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; **5)** la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y **6)** la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005).

Entonces, el control de legalidad que permite robustecer la decisión de la CEAN, se basa en verificar el cumplimiento de la oferta conforme a lo que la Base de Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, solicito en general para el interesado en ofertar, es así que las “especificaciones técnicas” solo determinó como excepción que se podrían ofertar cantidades menores, no así que se pudiera oferta presentaciones diferentes a las solicitadas. Pero, hay que destacar que, en caso de apartarse de la recomendación de la CEO, la ley es clara en cuanto a que la Administración decisora debe consignar y razonar por escrito su decisión, lo que resulta lógico no sólo para salvaguardar los intereses de los ofertantes, sino, también, el interés público, por cuanto la recomendación de la CEAN debe apegarse a los intereses institucionales y estar en armonía con las bases de licitación.

Por ultimo cabe mencionar que el medicamento “Timolol Maleato, Colirio Sol Oftálmica al 0.5%, es ocupado para enfermedades tales como el glaucoma, en la cual el tratamiento médico requiere 4 gotas al día, razón por la cual esta comisión considera que por parte de la Unidad Solicitante que corresponde al área de salud determino que fuera la presentación de Frasco Gotero de 15 ml, la cual puede devenir de la duración del medicamento.

En conclusión, el objeto de interposición del recurso fue sobre la falta de motivación para discernir las razones por las cuales el ítem Nro. 33 ofertado por la sociedad recurrente no continuo en el proceso de evaluación, por lo que en apego a las Bases de Licitación Nro. 019/2022-ISBM y Especificaciones Técnicas, oferta etc.; de los cuales resultaron determinar que la CEO omitió en el informe mencionar la razón específica por la cual la oferta ya no continuo en el proceso, pero que al mismo tiempo al revisar la oferta y presentación del medicamento del ítem Nro. 33 de la sociedad recurrente, está no cumplió conforme a la presentación ya que oferto para 5 ml, siendo lo correcto ofertar en 15 ml, y sobre dicho aspecto no hay subsanación posible porque de hacerlo cambiaria sustancialmente la oferta económica, ya que las presentaciones de 5 ml y 15 ml mantienen precios unitarios diferentes; y siendo más específico aun las Base de Licitación Nro. 019/2022-ISBM y Especificaciones Técnicas no mencionaron que la presentación pudiese oscilar entre 5 ml a 15 ml.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 036/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por #####, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad Grupo Paill, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 036//2022-ISBM Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM "SEGUNDO PROCESO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 33, MEDICAMENTO "TIMOLOL MALEATO, COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%, FRASCO GOTERO 15 ML".
- II. Confirmar la resolución de resultados Nro. 036/2022-ISBM para la adjudicación parcial del ítem Nro. 33, del medicamento "Timolol Maleato, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%". Frasco Gotero 15 ml".
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.
- V. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados Nro. 036/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 036/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y

73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por #####**, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad Grupo Paill, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 036//2022-ISBM Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM "SEGUNDO PROCESO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 33, MEDICAMENTO "TIMOLOL MALEATO, COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%, FRASCO GOTERO 15 ML".
- II. **Confirmar la resolución de resultados Nro. 036/2022-ISBM** para la adjudicación parcial del ítem Nro. 33, del medicamento "Timolol Maleato, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%". Frasco Gotero 15 ml".
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. **Se notifique a los intervinientes** los resultados del recurso de revisión.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que continúe con el trámite de ley.

PUNTO CINCO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

5.1 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####, HIJO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DOCENTE #####.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 23 de agosto de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de continuidad presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del Joven, #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 30 de julio de 2021, extendido por el doctor #####, doctor en medicina jefe médico Policlínico de La Unión, en la que hace constar que el joven #####, de 24 años, es conocido por el diagnóstico de Enfermedad Hidrocefalia, Síndrome Convulsivo, Trastorno de Ansiedad Orgánico; que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora público docente, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Licenciado #####, Coordinador de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de La Unión, extendida a los 13 días del mes de agosto de 2021, en la que hacen constar que la servidora pública docente #####, ingreso a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 04 de mayo de 1981, comprobándosele a esa fecha 39 años, 07 meses, al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1545-17**, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 25 años de edad, con diagnóstico de "Hidrocefalia congénita + Retraso mental; impedimento Clase Funcional V", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 67%, tipo de invalidez **Total**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 25 de septiembre del 1996.

Mediante correspondencia externa de fecha 17 de mayo de 2022, la Comisión Calificadora de Invalidez considera que en vista que el usuario ya tenía un dictamen anterior con menoscabo de la capacidad de trabajo del 67% desde el 29 de noviembre del año 2017, no era necesario volverla a evaluar

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley de Inclusión de las personas con discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1545-17, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

VALORACIONES

Lic. Mirna Ortiz, manifestó que, en la Departamental de La Unión, se rechazan documentos de forma arbitraria ya que los docentes enfermos son sometidos a realizar trámites incensarios.

Lic. Cruz, solicitó dejar en acta que los jefes de Desarrollo Humano, a menudo están comentando sobre la información y solo a juicio razonado, deberían girar un oficio y no rechazar el trámite, porque ellos deben recibir y tramitar tal es el caso de #####, ya la Comisión dio dictamen de 70%, ella ya tiene el dictamen y le dicen que no pude hacer nada porque no se ha recibido allí, se le ha retrasado el trámite por esa circunstancia, cuando el encargado debido ser más activo, en lugar de esperar que la Comisión le envíe directamente la documentación, se debería ser más expeditos sin saltar los procedimientos de verificación. El Lic. Francisco Cruz Martínez solicita seguimiento inmediato a la solicitud presentada a favor de la usuaria ##### y que se incorpore en la agenda de este día el punto.

Concluida la solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

5.2 INFORME SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL PUNTO 14.2.1 ACTA 165 SOBRE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 LITERAL 11-C, D Y E DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 23 de mayo de 2022, el Consejo Directivo solicitó que se incorporara a la Agenda de la sesión ordinaria un nuevo Punto, respecto a la aplicación del Artículo 30 literales 11-C, D y E de la Ley de la Carrera Docente, "**documento que determina que un docente se apegue a los "decretos" y si este puede ser por horas o días porque los jefes piden explicación sobre los escritos que mandan algunos médicos a la Dirección Departamental**", no obstante, el Punto fue devuelto para ampliación, encomendándose a Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en conjunto con Técnico Normalizadora, y la revisión de la Unidad de Asesoría Legal presentar en la siguiente sesión del Consejo Directivo.

En seguimiento a la encomienda antes mencionada, es conveniente citar las disposiciones de la Ley de la Carrera Docente, que regulan el derecho del Servidor Público Docente respecto al restablecimiento de su salud y el goce del permiso especial por una enfermedad crónica incapacitante o estado de embarazo para recibir tratamiento, controles o terapia de rehabilitación que concede dicha Ley de forma específica.

Art. 30 Son derechos de los educadores:

11-C) Gozar de estabilidad laboral en el cargo en caso de padecer de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, no pudiendo por estas causas ser objeto de descuentos en sus salarios. Dicha garantía de estabilidad laboral, comenzará a partir de haberse emitido el diagnóstico médico correspondiente y se extenderá tres meses después de haberse concluido el tratamiento médico respectivo, salvo las causales establecidas en el artículo 32 de esta ley.

Este literal hace referencia en particular al permiso especial que se le otorga al servidor público docente de manera que esto no cuente en los permisos de Ley a los que tiene derecho por año y no sean causales de descuento a su salario.

11-D) A no ser objeto de distinción, exclusión o discriminación, por el hecho de habersele diagnosticado y certificado por medio de las instituciones oficiales relacionadas con el sector salud, el padecimiento de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, teniendo el derecho a mantener su puesto de trabajo en igualdad de condiciones a las que ha tenido antes de la emisión de la referida certificación médica, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 64 y 82

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Este literal señala que el servidor público docente que adolece de una enfermedad crónica incapacitante o estado de embarazo no debe ser objeto de discriminación por su situación presente, de tal manera que no afecte su estabilidad laboral ni las condiciones laborales que gozaba antes de aplicar a la certificación médica.

11-E) Gozar de protección contra trabajos que requieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado o enfermedad, cuando se trate de mujeres embarazadas o que padezcan de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, a partir de su diagnóstico y hasta haber agotado el tratamiento respectivo.

En el caso de las enfermedades crónicas incapacitantes y estados de embarazo, la emisión del documento que determina el modo y goce del permiso especial, en específico conforme al literal C y E del Artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente, surge a partir de la consulta de medicina especializada o sub especializada donde se emite un diagnóstico, siendo el médico especialista o sub especialista el responsable de formular dicho certificado médico en donde determine, aparte del diagnóstico, el tipo de atención a recibir, como: la administración de medicamentos especiales, específicos o indispensables, diálisis, hemodiálisis, radioterapia, quimioterapia o fisioterapia, consulta de controles periódicos ya sea por la enfermedad o embarazo de bajo, mediano y alto riesgo, entre otros”.

Los periodos (tiempo en horas); y la frecuencia (días en que se recibirán los controles, tratamientos o terapias) a recibir las atenciones descritas en el certificado, dependerán de la evaluación inicial y el seguimiento brindado por el médico especialista o sub especialista.

Valga aclarar que el **certificado médico para estos controles no es una incapacidad sino un permiso especial**, y que si la aplicación de diálisis, hemodiálisis, administración de medicamentos especiales, específicos o indispensables (en el caso de hierro sacarosa y eritropoyetina que se pueden aplicar en el Policlínico o Consultorio donde llevan sus controles) así como quimioterapias y radioterapias causaren efectos secundarios o adversos o se presentará alguna complicación en caso de embarazo, el servidor público docente deberá acudir a su policlínico o consultorio correspondiente o el más cercano a una consulta médica para ser evaluado y se le pueda considerar una incapacidad médica”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye:

- Que será de exclusiva responsabilidad del Médico Especialista y Sub especialista emitir el Certificado Médico apegado al Artículo 30 numeral 11 literales C, D y E.
- Que en el Certificado Médico quedará detallado el tipo de atención a recibir para el registro y control de asistencias mientras dure el periodo de recuperación, rehabilitación, controles o tratamiento.
- Certificado Médico deberá presentarse a las secciones o áreas correspondientes del MINEDUCYT.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cabe agregar que se verificó con la Técnico Normalizadora que en la próxima sesión del Consejo Directivo se incorporaran estas reformas y el formato del Certificado a las Normativas correspondientes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la recepción, revisión y evaluación de la encomienda realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Técnico Normalizador, solicitan y recomiendan al Consejo Directivo:

Dar por recibido el informe de seguimiento a los Acuerdos del punto 14.2.1 DEL ACTA No. 165 sobre aplicación del Artículo 30 Literales 11-C, D Y E, de la Ley de La Carrera Docente.

Concluido el Informe seguimiento a los acuerdos del Punto 14.2.1 Acta 165 sobre aplicación del artículo 30 literal 11-C, D y E de la Ley de la Carrera Docente; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; "Sobre aplicación del artículo 30 Literales 11-C, D y E, de la Ley de La Carrera Docente; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; Sobre aplicación del artículo 30 Literales 11-C, D y E, de la Ley de La Carrera Docente; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

- II. **Encomendar la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar lineamientos a los especialistas y subespecialista para que puedan orientar y emitir la papelería necesaria para que los docentes puedan tramitar sus derechos, así como acompañar la socialización de la normativa que se apruebe al respecto.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar un informe en relación a como se están manejando las citas de los especialistas que finalizarían contrato en junio, así como el estatus de la prórroga.

IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, actualizar la información realizada a los servicios gastroendoscópicos para detallar si existe servicio en San Miguel, asimismo la **Unidad de Comunicaciones** deberá apoyar en hacer del conocimiento de los afiliados los nuevos servicios que se vayan contratando.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

5.3 INFORME SOBRE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ORIENTAR A USUARIA DE APLICAR A REEMBOLSO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 23 de mayo de 2022, en acuerdos de Acta 165 punto 5. Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales que dice "Autorización para iniciar proceso de imposición de penalización económica por incumplimiento de aspecto técnico contra BRIZBAR S.A. de C.V., proveedor según contrato suscrito conforme a los resultados de la Licitación Pública No. 012/2022-ISBM"

Se encomendó a la Administradora de Contrato junto a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la encomienda:

"dar seguimiento y orientar a la usuaria en caso que sea aplicable reembolso a favor de afiliada".

INFORME:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en conjunto con la Administradora de Contrato en calidad de supervisora y administradora de contrato del Proveedor Hospital de Especialidades La Paz Brizbar S.A de C.V., del departamento y municipio de Zacatecoluca, con Nro. De Contrato HP 008/2022-ISBM, Resolución 022/2022-ISBM.se verifico el seguimiento a este caso en la cual brinda reporte que se detalla:

A través del presente se informa del caso de la usuaria ##### afiliación ****.

En fecha 19 de abril de 2022, el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, solicitó vía correo electrónico, a la doctora #####, supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, investigación e informe del caso.

La paciente y su esposo a través de correos electrónicos realizaron una denuncia a la Defensoría del consumidor, por cobro indebido y recibir maltrato por parte del personal del hospital. La paciente manifiesta en su nota que le exigieron el pago \$45.00 dólares en concepto de una prueba de Sars Cov-2 para poder brindarle la atención y sin entregarle factura. Además, denuncian maltrato por parte del personal médico y enfermera que la atendieron durante la consulta.

Los eventos sucedieron el día 14 de abril a las 10:30 am siendo recibida inicialmente por el médico de emergencias quien indica exámenes, entre ellos la prueba de Sars Cov-2 y posteriormente fue evaluada por la especialista en ginecología quien evalúa a paciente en indica el manejo.

Se le brinda atención con hidratación, antiemético y antibiótico, se brindó el alta a las 2:30 pm con plan de retorno a Policlínico y seguimiento con respuesta de urocultivo.

En cuanto al seguimiento emitido por Trabajo Social Institucional, la paciente refiere haber tenido una mala experiencia y que no querían atenderla. Además, manifiesta que le exigieron el pago del examen ya mencionado anteriormente.

El día 2 de mayo se realizó reunión con la representante legal, Sra. #####, coordinadora medica Dra. #####, Sra. ##### Administradora, Licda. #####, trabajadora Social institucional y se les informa del caso y de las implicaciones contractuales que implica la situación de maltrato que describe en sus denuncias, se deja constancia hoja de monitoreo de la reunión sostenida e informe de trabajo social Institucional.

En fecha de 24 de mayo del 2022 recibí vía correo electrónico el informe con recibo anexo Hospital de Especialidades La Paz, BRIZBAR S.A de C.V en concepto de devolución de los \$45.00 dólares por prueba de COVID 19, Sars Cov-2.

A la finalización de las indagaciones realizadas, el informe recibido y la devolución del monto cobrado, concluyo que ya no procede el trámite de reembolso para su ejecución.

Concluido el Informe sobre encomienda a la administradora de contrato, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para dar seguimiento y orientar a usuaria de aplicar a reembolso; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; referente a "Dar seguimiento y orientar a usuaria"; presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; referente a “Dar seguimiento y orientar a usuaria”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riegos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

El cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 165.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 165 del Punto 14, Sub punto 14.1 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 23 de mayo del año 2022, el cual cita: “...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	#####	Sufrió caída en la escuela el 14 de enero, la fractura se le complicó y a la fecha no le ha pegado el hueso, solicita apoyo porque ha agotado permiso.	Usuaría informa estar enterada sobre el trámite de subsidio con ISBM, y se encuentra en trámite de solicitarlo, 3er incapacidad se le vence el 06 de junio de 2022, en esta fecha tramitará subsidio con la 4ª incapacidad.
2	#####	Solicita explicación por lo que no aplica a los beneficios del 11b, art, 30 de la ley de la carrera docente.	El médico tratante Infectólogo en el HNR, es de la opinión que no amerita aplicar al Art. 30-b de la Ley de la Carrera Docente. El docente explica que él está de acuerdo y respeta la posición de su médico y que hablará con sus compañeros que son quienes insisten que se apegue al Artículo, que lo dejen tomar sus propias decisiones.
3	#####	Docente con tumor y que no pudo hacerse cirugía por ISBM y lo hizo privado y encuentra problemas para reembolso.	Informa que está realizando documentación sobre reembolso con Trabajo Social de San Miguel.
4	#####	Paciente pide incorporación al decreto, ya hizo trámite	Solicitud, recibida, será evaluada en junio para el Art.30-11b de la Ley de la Carrera Docente, se da por enterado.
5	#####	Realizar Cirugía Pendiente	Se coordina cita para el día 10 de Junio con el Dr. #####, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel a las 7:00 am.
6	#####	Cirugía de Lagrimales	Cita con el Dr. #####, Médico Oftalmólogo, para el día 30 de Julio a las 8:00 am.
7	#####	Cirugía Lassic Ambos Ojos	Cirugía programada para el 01 de junio de 2022.
8	#####	Cirugía Vasculár	Paciente con cita en casa de salud, el día 28 de mayo de 2022 a las 10:00 am. Para ser evaluada por cirujano vascular

9	#####	Urge realizar exámenes médicos ya que debe programar cirugía en San Miguel	Se coordina con el supervisor Lic. ##### para gestionar los exámenes dentro de los laboratorios de San Miguel
10	#####	Solicita cita con urólogo Dr. ##### en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	Se llama a usuaria y menciona que agradece las gestiones, pero no ha solicitado atención médica.
11	#####	Pide cita con coloproctólogo para una colonoscopia en San Salvador	Cita en el Hospital Zacamil con el Dr. ##### el día 14 de junio a las 6:00 am paciente enterada y de acuerdo.
12	#####	Reporta que en consultorio de Jucuapa brindan atención hasta las 12:00 del medio día.	Se emite un correo al supervisor encargado el Dr. ##### con copia al Gerente de establecimientos, donde se le hace del conocimiento del reporte del docente.
13	#####	Urge cita en San Miguel con neurocirujano para resonancia ya que tiene 8 días de dolor en la columna	Cita con neurocirugía en Hospital San Juan de Dios de San Miguel para el día 26 de mayo a las 11:00 am con Dr. #####, paciente enterado y de acuerdo
14	#####	Urge que cita con ginecóloga porque tiene hemorragia y dolor	Cita para viernes 27 de mayo a las 8:00 am en especialidades.
15	#####	Solicita cita urgente con urólogo e internista en Santa Ana o San Salvador	Citas en Hospital San Juan de Dios de Santa Ana el 13 de junio de 2022- Internista Dr. ##### y Urólogo Dr. #####.
16	#####	No le han resuelto lo de filtro solar	Se llama a paciente para brindar orientación sobre reembolso especial caja chica, se refiere al Policlínico con la Licda. #####. Paciente enterada y de acuerdo.
17	#####	Le notificaron que en Santa Ana no hay ciprofibrato	Se comunica con el esposo de la paciente, e indica que le llamaron del Policlínico de Santa Ana para gestionar medicamento. Paciente de acuerdo y enterada.
18	#####	Solicita que el urotac prescrito, se realice en Cader o CIMRO en Santa Ana y no en San Salvador por ser diabético	Cita en Hospital Cader para el 30 de mayo a las 8:30 am.
19	#####	Sufrió una caída en la escuela el 14 de enero donde se complicó y a la fecha no se ha recuperado solicita apoyo porque ha agotado permisos	Se coordina con Licda. ##### y menciona que ya paciente está orientado por su persona.
20	#####	Solicita evaluación por diagnóstico de cálculo en la glándula salival derecha y necesita operación.	Se contacta a paciente y se llega a un acuerdo donde esperara su cita el 27 de junio en el hospital Rosales, ya que menciona que está tomando un medicamento de 22 días y esto le ayudara a la espera de su cita.
21	#####	Pide medicamento y ella compro la propanolol	Se contacta a paciente y ella menciona que ya compro el medicamento, y esperara trámite de reembolso.
22	#####	Pide ácido fólico, atorvastatina en san miguel	Se contacta a paciente y menciona que ya compro el medicamento. Posteriormente visitará el Policlínico de San Miguel para solicitar más.

Concluido el punto de Resolución de Casos Acta 165., Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO SIETE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO, DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 165.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 31 de mayo de 2022, de encomiendas de Acta Nro. 165, según el siguiente detalle:

SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
5- PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES. 5.1 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"	IV. ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE SUS GERENCIAS, EL PRESENTAR EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS INDICADORES QUE SE UTILIZAN PARA LA SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD Y DE LOS <u>PROVEEDORES</u> .	LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u> , HA DESARROLLADO DE MANERA CONJUNTA CON LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, LA ENCOMIENDA DE PRESENTAR EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAORDINARIA, DE MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022, LOS INDICADORES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DEL ISBM (HOSPITALES, ESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS, HEMODIÁLISIS) Y DE ESTA MANERA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO IV, DEL SUBPUNTO 5.1 DEL ACTA NRO. 165

Concluido el Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 165, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 165; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

8.1 VERIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS Y OUTSOURCING.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 5.1, Punto 5, Literal III , Sesión de Consejo Directivo del día 23 de mayo del 2022, Se encomendó a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: a través de los jefes médicos y supervisores de establecimientos, verificar que la empresa y los empleados cumplan con sus funciones en los lugares donde hay asignación mixta de empelados y verificar que las asignaciones de funciones se distribuyan equitativamente priorizando en esas oportunidades la atención a la población usuaria de forma humanizada, distribuyendo por ejemplo el servicio de café y agua para los visitantes.

RESPUESTA:

Por medio de correo electrónico se les giro a los jefes médicos un recordatorio que dentro de sus funciones se encuentra verificar los aspectos técnicos , la atención integral del usuario con calidad y calidez así como también los aspectos limpieza tanto de su Policlínico como de los Consultorios bajo su cargo, además verificar que las asignaciones de las funciones del auxiliar de limpieza y servicio outsourcing se distribuyan equitativamente priorizando en esas oportunidades la atención a la población usuaria de forma humanizada.

Los supervisores de Policlínicos y consultorios continuaran con el monitoreo constante de estas disposiciones a través de los indicadores de evaluación diseñados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

Concluido el informe de verificación de las funciones del personal auxiliar de servicios y outsourcing, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos de Institucionales de Salud, a través de la jefaturas superiores inmediatas; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

.....

Concluido y conocido el informe de “Verificación de las funciones del personal auxiliar de servicios institucionales y outsourcing”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de “Verificación de las Funciones del personal auxiliar de servicios institucionales y outsourcing; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos de Institucionales de Salud**, a través de la jefaturas superiores inmediatas, verificar que los auxiliares de servicios institucionales y los de outsourcing cumplan con las funciones para las cuales han sido contratadas, aplicando las acciones de personal o contractuales, en los casos en que se verifique incumplimiento, midiendo los resultados del trabajo de todos los trabajadores independientemente la modalidad de su contratación; asimismo la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, deberá verificar que previo a la emisión de la orden de inicio por ítem se establezca la necesidad específica para cada establecimiento con su justificación correspondiente, emitida por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

8.2 INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS HALLAZGOS DEL CONSULTORIO DE CHAPELTIQUE Y JUCUAPA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al Acuerdo del Punto 12, Literal II, Sesión de Consejo Directivo del día 23 de mayo del 2022, Se encomendó a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:

Dar seguimiento a los hallazgos del Consultorio Magisterial de Chapeltique, así como a los administradores de contrato, verificar el cumplimiento y reportes de la empresa de seguridad, así como el Consultorio de Jucuapa.

RESPUESTA:

En relación al caso del 20 de mayo del 2022, donde el personal asignado al Consultorio Magisterial de Chapeltique se retiró antes de finalizar la jornada laboral, informo:

En fecha 20 de mayo 2022, se remitió por medio de correo electrónico al Jefe Médicos Dr. #####, solicito información urgente sobre anomalía reportada en el Consultorio de Chapeltique, ya que este día fue visitado por una comitiva de alto nivel encabezada por nuestra Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales, acompañada del Dr. #####, Supervisor de Policlínicos y Consultorios de la zona oriental, Licda. #####, Gerente de Recursos Humanos y Licda. #####, Asistente de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; reportando que el establecimiento de salud en mención se encuentra cerrado con la ausencia del Médico Magisterial, del personal de enfermería y encargado de Botiquín.

Por lo anterior, es necesario un reporte de lo acontecido, considerando que como área de salud estamos obligados a mantener el servicio ininterrumpido en el horario establecido.

No omito manifestar que la falta en la que se ha incurrido por parte del personal debe ser categorizada como grave, ya que soslaya el derecho a la salud; así como también solicito un reporte de las visitas que usted como Jefe Médico y encargado de la zona ha realizado en este año 2022 a todos los consultorios a su cargo.

De la misma manera en fecha 24 de mayo 2022, se solicitó se proceda de manera inmediata a la Aplicación de la sanción que correspondá según el Reglamento interno de trabajo, así como lo exhorto a realizar monitoreos constantes de los Establecimientos a su cargo, para que situaciones de este tipo no se vuelvan a suscitar, no omito manifestarle que el Supervisor de su zona , estará realizando un monitoreo continuo de sus establecimiento, aplicando indicadores de evaluación para un mejor desempeño de sus labores.

A demás en conjunto con las administradoras de contrato y esta Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud se ha girado indicaciones a los jefes médicos y supervisores que según el literal "f" del contrato, el vigilante en turno debe reportar toda novedad (incluyendo ausencia o retiro del personal antes de su jornada laboral) a las administradoras de contrato en conjunto con el supervisor de zona de la empresa.

F. Reportar al Administrador de Contrato, las novedades ocurridas durante cada turno (para lo que el contratista, deberá asignar libro de novedades); será obligación del personal de seguridad, reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que pueda poner en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los servidores públicos de la institución; si la situación fuera emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o por radio, procediendo a elaborar posteriormente, el respectivo informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial, deberá gestionar la intervención con prontitud.

#####

Jucuapa

Se han girado indicaciones al supervisor medico realizar las investigaciones correspondientes, considerando que como área de salud estamos obligados a mantener el servicio ininterrumpido en el horario establecido además la falta en la que se ha incurrido por parte del personal debe ser categorizada como grave, ya que soslaya el derecho a la salud, a los cual se aplicaría el reglamento interno de trabajo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia dará seguimiento a los casos particulares expuestos a demás de girar indicaciones a los jefes médicos en relación hacer cumplir las funciones establecidas dentro de su contrato.

Concluido el informe de seguimiento sobre los hallazgos del Consultorio de Chapeltique y Jucuapa, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

Concluido y conocido el informe de “Seguimiento sobre los hallazgos del Consultorio de Chapeltique y Jucuapa”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de “Seguimiento sobre los hallazgos del Consultorio de Chapeltique y Jucuapa”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO NUEVE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE ENCOMIENDA DE CONSEJO DIRECTIVO EN SEGUIMIENTO A PETICIÓN DE CONTRATACIÓN A SOLICITUD DE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según acta N°163 en seguimiento al punto 15 subpunto 15.2 en referencia a Correspondencia de fecha 9 de mayo del 2022, suscrita por la profesora #####, mediante la cual solicita le puedan ayudar a contratar a su hijo ##### de 27 años de edad, médico General, solicitando además audiencia al Consejo Directivo.

El consejo directivo acordó dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos para gestión y respuesta por escrito a los solicitantes, a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

quien se le delega para atender la audiencia requerida a este Consejo, debiendo presentar el informe de gestión realizada a más tardar en la última sesión del mes de mayo de 2022.

La Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo Directivo que en seguimiento a encomienda, se procedió a contactar a la maestra ##### y dar respuesta conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en referencia a correspondencia de **fecha 9 de mayo del 2022, EXT-ISBM2022-09448**, mediante la cual solicita al Consejo Directivo del ISBM, puedan ayudarlo a contratar a su hijo ##### de 27 años de edad, médico General; al contactar a la maestra ##### se le explicó los pasos a seguir para la entrega de la hoja de vida de #####, informándonos que el curriculum había sido ingresado por mesa de entrada de oficinas administrativas del ISBM con el **código EXT-ISBM2022-09448 en fecha 09 de mayo de 2022**; hacienda de su conocimiento que la hoja de vida de su hijo quedará dentro de la bolsa de aspirantes de contratación del ISBM, como todas las que vienen fuera de concurso, además esta gerencia contactara al doctor ##### en caso cumpla con lo estipulado en el **“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del ISBM”**.

Concluido el informe de encomienda de Consejo Directivo en seguimiento a petición de contratación a solicitud de maestra #####; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 163; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 163; presentado por la por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO DIEZ. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE MEDICAMENTOS CON RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Por medio de la presente dar a conocer a ustedes, los medicamentos con riesgo de desabastecimiento, por proceso de adquisición: LP010/2022 ISBM, LP019/2022 ISBM y PNUD.

DESIERTOS LP019-2022 ISBM.

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
1	DESIERTO S LP19	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	0	0.00	a) En proceso de revisión por GACI el 19/05/2022 se entrega proceso de Compra Directa por haber sido declarado Desiertos en LP010 y LP019-2022 b) Se propone revisar la norma de reembolso exprés para incorporar el TRIPLICADO en las recetas de ISBM para los medicamentos Psicotrónicos. Medicamentos Psicotrónico no puede ser reembolsado por el momento al usuario, por regulación de DNM.
2	DESIERTO S LP19	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	0	0.00	a) En proceso de revisión por GACI el 19/05/2022 se entrega proceso de Compra Directa por haber sido declarado Desiertos en LP010 y LP019-2022 b) Se propone revisar la norma de reembolso exprés para incorporar el TRIPLICADO en las recetas de ISBM para los medicamentos Psicotrónicos. Medicamentos Psicotrónico no puede ser reembolsado por el momento al usuario, por regulación de DNM.
3	DESIERTO S LP19	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	0	0.00	a) En proceso de revisión por GACI el 19/05/2022 se entrega proceso de Compra Directa por haber sido declarado Desiertos en LP010 y LP019-2022
4	DESIERTO S LP19	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	0	0.00	a) En proceso de revisión por GACI el 19/05/2022 se entrega proceso de Compra Directa por haber sido declarado Desiertos en LP010 y LP019-2023
5	DESIERTO S LP19	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	0	0.00	a) En proceso de revisión por GACI el 19/05/2022 se entrega proceso de Compra Directa por haber sido declarado Desiertos en LP010 y LP019-2024
6	DESIERTO S LP19	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	0	0.00	Se solicita compra mediante Hospitales, se elabora solicitud a GTASS
7	sin proceso	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	1,140	0.04	Medicamento se realizará Compra Directa ya que quedó Desierto en segunda ocasión en LP019 a) alternativas terapéuticas para relajante musculares.

LP010-2022 ISBM

Medicamento ya fue recepcionado en su totalidad y debido al crecimiento de prescripciones durante el año 2022 versus 2021, se solicitará en primer lugar el incremento del 20% y posteriormente se analizará la prórroga de contrato:

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
8	LP-10	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	329	1.53	Se gestionará autorización para incremento del 20% del Contrato o prórroga debido al aumento de prescripciones en el 2022 versus el año 2021.

9	LP-10	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	322	1.87	Se gestionará autorización para incremento del 20% del Contrato o prórroga debido al aumento de prescripciones en el 2022 versus el año 2021.
10	LP-10	11-02054-000	ACETAMINOFÉN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO*	Tableta de 325/10/2/10 mg	63,575	1.88	Ingreso Pendiente por la cantidad de 90,855 unidades, aumenta cobertura a tres meses, se gestionará autorización de incremento del 20% o prórroga debido al incremento de prescripciones 2021 versus 2022
11	LP-10	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	9,194	1.97	Se gestionará autorización para incremento del 20% del Contrato o prórroga debido al aumento de prescripciones en el 2022 versus el año 2021.

*Medicamento ACETAMINOFÉN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO, se realiza primera entrega quedando pendiente 90,855 unidades que cubren a tres (03) meses.

LP010-2022 ISBM

Medicamento pendiente de ingreso por parte del proveedor debido a retrasos internos.

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
12	LP-10	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	4,090	0.36	Situación Actual Medicamento pendiente de entrega por solicitud de Prórroga por Proveedor a) Se solicitará autorización a través de reembolso
13	LP-10	18-01004-000	ACIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	176	0.57	Situación Actual Medicamento pendiente de entrega a) Se solicitará autorización a través de reembolso
14	LP-10	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	8	0.59	Medicamento de uso hospitalario, bajo la modalidad de consumo, existencia actual de 8 unidades y pendientes de recibir 97 unidades las cuales se solicitarán al proveedor, previa solicitud por autorización de prescripción.

LP019-2022 ISBM

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
15	LP-19	12-03014-000	QUETIAPINA	QUETIAPINA 300 MG	0	0.00	Cantidad pendiente de ingreso 330 unidades, al ingresar en proceso LP19-2022 se cubre a 24 meses. A) Quetiapina de 200 MG alternativa terapéutica, con cobertura de 10 meses, 22,947 unidades
16	LP-19	22-01087-000	BICALUTAMIDA	50MG	0	0.00	Medicamento Crónico Restringido Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso b) 2,590 unidades en proceso de recepción cubren 18 meses, entrega en 30 días
17	LP-19	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	55	0.02	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 56,090 unidades pendientes de ingreso cubren 15 meses en proceso de entrega en 30 días
18	LP-19	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	14	0.02	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 11,640 unidades pendientes de ingreso cubren 13 meses en proceso de entrega en 30 días
19	LP-19	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	800	0.03	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés

							b) 379,390 unidades pendientes de ingreso, cubre 13 meses
20	LP-19	06-01001-000	ACIDO FÓLICO	Tableta de 5 mg	1,189	0.05	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 294,240 unidades pendientes de ingreso, cubre 12 meses
21	LP-19	01-01033-000	DICLOFENACO SÓDICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	2	0.16	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 190 unidades pendientes de ingreso cubren a 14 meses
22	LP-19	03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Cápsula de 500 mg	100	0.18	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 8,920 unidades pendientes de ingreso cubren 15 meses
23	LP-19	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	127	0.19	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 8,940 unidades pendientes de ingreso cubren 13 meses
24	LP-19	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	112	0.24	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 5,296 unidades pendientes de ingreso cubren 11 meses
25	LP-19	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	19	0.33	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 780 unidades pendientes de ingreso cubren 13 meses
26	LP-19	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	2,155	0.53	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022 a) medicamento en reembolso exprés b) 780 unidades pendientes de ingreso cubren 13 meses
27	LP-19	20-02008-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-10ML	2	0.67	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, medicamento específico bajo la modalidad de consumo a) medicamento en reembolso exprés b) 34 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
28	LP-19	18-01045-000	CLORANFENICOL + DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	156	0.82	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 2,340 unidades pendientes de ingreso cubren 13 meses
29	LP-19	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	3,929	0.83	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 54,340 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
30	LP-19	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Tableta de 30 mg	15,192	0.85	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 202,980 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
31	LP-19	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	58,706	0.87	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 558,110 unidades pendientes de ingreso cubren 9 meses
32	LP-19	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	91	0.96	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 1,190 unidades pendientes de ingreso cubren 9 meses

33	LP-19	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	155	1.03	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 1,070 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses
34	LP-19	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	668	1.17	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 6,770 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
35	LP-19	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	469	1.24	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 4,100 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
36	LP-19	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	11,424	1.43	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 90,790 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
37	LP-19	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	258	1.50	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 1,800 unidades pendientes de ingreso cubren 11 meses
38	LP-19	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	256	1.70	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 1,930 unidades pendientes de ingreso cubren 14 meses
39	LP-19	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	342	1.73	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 2,040 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses
40	LP-19	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	264	1.77	Medicamento quedó Desierto en LP010-2022, en espera de ingreso de LP019-2022, a) medicamento en reembolso exprés b) 1,640 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses

PNUD

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
41	PNUD	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	0	0.00	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se activó en reembolso exprés b) 995 unidades pendientes de ingreso cubren 6 meses, se realizaron ajuste de pedido de compra debido a presupuesto asignado a PNUD. C) se solicitará la opción de adquirirlo con el área de salud a través de hospitales
42	PNUD	07-07006-000	RIVAROXABÁN	COMPRIMIDO DE 20 MG	16	0.03	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso tradicional b) 2,712 unidades pendientes de ingreso cubren 5 meses, aumento de prescripciones 2021 versus 2022 C) se solicitará la opción de adquirirlo con el área de salud a través de hospitales y en última instancia la posibilidad de gestionar donación con el sistema de salud
43	PNUD	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	557	0.03	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 223,792 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
44	PNUD	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	2,766	0.26	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 102,198 unidades pendientes de ingreso cubren 9 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
45	PNUD	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	7,203	0.27	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 308,748 unidades pendientes de ingreso cubren 12 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
46	PNUD	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	12,831	0.28	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 322,447 unidades pendientes de ingreso cubren 7 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
47	PNUD	07-08013-000	ATORVASTATIN A	Tableta de 20mg	26,786	0.31	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) 642,665 unidades pendientes de ingreso cubren 7 meses b) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses) c) Se solicitarán redistribuciones entre establecimientos
48	PNUD	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o Cápsulas de 0.5 mg	60	0.56	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 1,547 unidades pendientes de ingreso cubren 14 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
49	PNUD	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	39,596	0.90	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 311,463 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
50	PNUD	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	52,633	1.04	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 388,237 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
51	PNUD	16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta de 0.1 mg	73,917	1.35	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 404,680 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses C) se solicitará la opción de prescripción de

							medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
52	PNUD	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	419,289	1.76	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 1,682,150 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
53	PNUD	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	154,906	1.83	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) 560292 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses C) se solicitará la opción de prescripción de medicamento a 30 días prescripción no a 90 días (3 meses)
54	PNUD	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60-70 G/100 ML	18	1.88	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) medicamento se solicitará activación de reembolso exprés b) 201 unidades pendientes de ingreso cubren 22 meses
55	PNUD	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	476,820	1.91	Medicamento en proceso de Entrega de PNUD, retraso de 90 días a) 1,747,023 unidades pendientes de ingreso cubren 8 meses

SIN PROCESO

Nro.	PROCESO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	Inventario 22/05/2022	Meses Abastecimiento	Estrategias de Abastecimiento
56	fuera cuadro básico	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	36	0.01	Este medicamento está en cuadro básico 2022 (*) con comentario de consumo hasta agotar existencias, debido a que existen otras opciones terapéuticas para suministrar al usuario (Medicamentos Antiparasitarios)
57	sin proceso	20-01041-000	ACETATO LEUPROLIDE	FRASCO 3.75 MG	0	0.00	Pendiente de recibir entrega de Libre Gestión 06-2022, en orden de inicio emitida el 05 de mayo finalizando el 26 de mayo 2022, medicamentos de uso restringido en modalidad de consumo
58	sin proceso	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL 40 MG	1,825	0.23	Medicamento con incremento de Prescripción 2022 versus 2021 a) activar en reembolso exprés b) validar opciones terapéuticas: ESOMEPRAZOL sobre, PANTOPRAZOLE, SUCRALFATO c) en proceso de validación de cambio con proveedor FASANI a la espera de confirmación de Nota Formal por medicamentos
59	sin proceso	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Oxido de Zinc 25gr Crema	95	0.39	Medicamento en evaluación de depuración de cuadro básico 2022, hasta agotar existencias por cambio de presentación a de crema a Spray NEOMICINA SULFATO + CLOSTEBOL ACETATO ingreso en PNUD
60	sin proceso	01-01011-000	DICLOFENAC O SÓDICO	Tableta de 50 mg	3,312	0.48	Medicamento con incremento de Prescripción 2022 versus 2021 a) activar en reembolso exprés b) validar opciones terapéuticas: IBUPROFENO, INDOMETACINA y KETOROLACO c) solicitar autorización de adquisición mediante hospitales o donaciones
61	sin proceso	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	7,725	0.73	Medicamento con incremento de Prescripción 2022 versus 2021 a) activar en reembolso exprés b) en proceso de validación de cambio con proveedor FASANI a la espera de confirmación de Nota Formal por medicamentos c) solicitar autorización de adquisición mediante hospitales o donaciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

62	sin proceso	01-03003-000	BETAMETASO NA ACETATO + BETAMETASO NA FOSFATO SÓDICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	155	0.98	Medicamento en evaluación de depuración de cuadro básico 2022, hasta agotar existencias, DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA
63	sin proceso	16-02021-000	TRIPTOLERIN A	Frasco ampolla con 3.75 de TRIPTOLERINA	11	1.02	Medicamento con crecimiento de prescripción en el año 2022 versus 2021 a) solicitar autorización de activación mediante reembolso tradicional b) revisar autorización de adquisición mediante hospitales o donaciones
64	sin proceso	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA DE 75MG	9,121	1.43	Medicamento con incremento de Prescripción 2022 versus 2021 a) activar en reembolso exprés b) validar opciones terapéuticas: GABAPENTINA y CARBAMAZEPINA c) solicitar autorización de adquisición mediante hospitales o donaciones e) en proceso de validación de cambio con proveedor FASANI a la espera de confirmación de Nota Formal por medicamentos
65	sin proceso	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	620	1.64	Medicamento con incremento de Prescripción 2022 versus 2021 a) activar en reembolso exprés b) validar opciones terapéuticas: CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL c) solicitar autorización de adquisición mediante hospitales o donaciones e) en proceso de validación de cambio con proveedor FASANI a la espera de confirmación de Nota Formal por medicamentos

Listado de Medicamentos para Reembolso Activos 17 ítems, en el listado de medicamentos antes descrito se encuentran como estrategia agregar los 52 ítems restantes que no se encuentran autorizados para el reembolso se solicitará incluirlos en el caso que aplique.

Informe de Dr. Selva, para ver cuánto es el total en monto del reembolso por medicamentos.

A) Listado de reembolsos menores

Nro	FECHA DE ENTREGA A LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA	MONTO SOLICITADO	MONTO PAGADO \$.	SOLICITUD DE REEMBOLSO POR:
1	5/1/2022	\$24.14	\$24.14	CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA
2	5/1/2022	\$88.60	\$62.02	HIALURONATO DE SODIO, PATANOL, SEBESTENO Y FLUMETICOL
3	5/1/2022	\$232.18	\$232.18	TACROLIMUS
4	5/1/2022	\$51.63	\$51.63	DINOGEST
5	5/1/2022	\$68.29	\$68.29	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA
6	6/1/2022	\$69.76	\$69.76	ITRACONAZOL
7	10/1/2022	\$42.64	\$42.64	VALSARTAN + SACUBITRILO
8	10/1/2022	\$42.64	\$42.64	VALSARTAN + SACUBITRILO
9	11/1/2022	\$49.90	\$49.90	TANSULOCINA CLORHIDRATO
10	12/1/2022	\$155.10	\$155.10	ETOPOSIDO
11	18/1/2022	\$130.00	\$130.00	DESMOPRESINA
12	18/1/2022	\$29.05	\$29.05	ALFACALCIDOL
13	19/1/2022	\$138.12	\$138.12	ACETATO ORSODEXICOLICO
14	19/1/2022	\$24.25	\$24.25	BETAMETASONA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	26/1/2022	\$34.58	\$34.58	TANSULOCINA CLORHIDRATO
16	26/1/2022	\$214.88	\$214.88	ETOPOSIDO
17	26/1/2022	\$69.16	\$69.16	TANSULOCINA CLORHIDRATO
18	26/1/2022	\$94.10	\$94.10	RIVAROXABAN
19	26/1/2022	\$49.90	\$49.90	TANSULOCINA CLORHIDRATO
20	27/1/2022	\$89.48	\$89.48	APREPITANT
21	28/1/2022	\$51.63	\$51.63	DINOGEST
22	1/2/2022	\$124.18	\$124.18	RANOLAZINA
23	2/2/2022	\$45.00	\$45.00	VALSARTAN + SACUBITRILO
24	2/2/2022	\$19.72	\$19.72	POLIETILENGLICOL
25	2/2/2022	\$50.75	\$50.75	TERBINEFRINA 250MG TABLETA
26	8/2/2022	\$155.10	\$155.10	ETOPOSIDO
27	8/2/2022	\$16.52	\$16.52	ALENDRONATO SÓDICO
28	8/2/2022	\$34.58	\$34.58	TANSULOCINA CLORHIDRATO
29	10/2/2022	\$49.90	\$49.90	TANSULOCINA CLORHIDRATO
30	14/2/2022	\$16.52	\$16.52	ALENDRONATO SÓDICO
31	15/2/2022	\$102.59	\$90.70	TADALAFILO Y TANSULOSINA
32	15/2/2022	\$69.16	\$69.16	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA
33	15/2/2022	\$24.14	\$24.14	CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA
34	15/2/2022	\$34.58	\$34.58	TANSULOCINA CLORHIDRATO
35	18/2/2022	\$30.86	\$30.86	VITAMINA C + EXTRACTO DE CRAMBERRY
36	18/2/2022	\$42.64	\$42.64	VALSARTAN + SACUBITRILO
37	21/2/2022	\$209.39	\$209.39	SOMASTOTANINA ESTUDIO
38	21/2/2022	\$16.11	\$16.11	PENTOXIFINA
39	21/2/2022	\$29.05	\$29.05	ALFACALCIDOL
40	23/2/2022	\$34.58	\$34.58	TANSULOCINA CLORHIDRATO
41	2/3/2022	\$40.00	\$40.00	FEBUXOSTAT
42	2/3/2022	\$21.73	\$21.73	CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA
43	2/3/2022	\$206.80	\$206.80	ETOPOSIDO
44	3/3/2022	\$50.61	\$50.61	RIVAROXABAN
45	3/3/2022	\$40.00	\$40.00	FEBUXOSTAT
46	3/3/2022	\$50.76	\$50.76	TERBINAFINA
47	3/3/2022	\$29.05	\$29.05	ALFACLACIDOL
48	3/3/2022	\$18.92	\$18.92	ALENDRONATO SÓDICO
49	3/3/2022	\$9.75	\$9.75	KETOROLOCO
50	3/3/2022	\$58.48	\$54.26	SOLIFENACINA
51	4/3/2022	\$36.00	\$36.00	POLIETILENGLICOL
52	7/3/2022	\$65.92	\$65.92	MAGNESIO + VITAMINA C
53	7/3/2022	\$78.88	\$78.88	POLIETILENGLICOL
54	7/3/2022	\$55.65	\$55.65	ARIPIPRAZOL
55	8/3/2022	\$40.29	\$40.29	ANLODIPINA
56	8/3/2022	\$138.12	\$138.12	ÁCIDO URSODEXICÓLICO
57	10/3/2022	\$130.00	\$130.00	DESMOPRESINA
58	10/3/2022	\$79.20	\$79.20	CLORHIDRATO DE LISINA
59	14/3/2022	\$51.63	\$51.63	DIENOGEST

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	14/3/2022	\$40.89	\$40.89	TANSULOCINA CLORHIDRATO
61	14/3/2022	\$23.40	\$23.40	FUROSEMIDA Y PREDNISONA
62	15/3/2022	\$96.39	\$90.70	TADALAFILO Y TANSULOSINA
63	17/3/2022	\$34.58	\$34.58	TANSULOSINA CLORHIDRATO + DUSTATERIDA
64	17/3/2022	\$42.64	\$42.64	VALSARTAN 160 MG
65	17/3/2022	\$242.05	\$242.05	LACOSAMIDA
66	18/3/2022	\$30.86	\$30.86	VITAMINA C + EXTRACTO DE CRAMBERRY
67	18/3/2022	\$40.00	\$40.00	FEBUXOSTAT
68	21/3/2022	\$71.19	\$71.19	RUPATADINA
69	22/3/2022	\$29.05	\$29.05	ALFACALCIDOL
70	24/3/2022	\$237.65	\$25.48	MEDICAMENTOS
71	28/3/2022	\$215.83	\$215.83	ITRACONAZOL
72	28/3/2022	\$11.30	\$11.30	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO
73	28/3/2022	\$25.00	\$25.00	ANTIGENO PARA COVID-19
74	28/3/2022	\$12.90	\$12.90	NITROFURANTOÍNA
75	28/3/2022	\$40.89	\$40.89	TAMSULOSINA
76	28/3/2022	\$155.10	\$155.10	ETOPOSIDO
77	28/3/2022	\$45.99	\$45.99	TAMSULOSINA
78	28/3/2022	\$38.40	\$38.00	POLIETILENGLICOL
79	28/3/2022	\$51.72	\$51.72	AMANTADINA
80	29/3/2022	\$6.54	\$6.54	DICLOFENACO
81	31/3/2022	\$106.90	\$106.90	DIENOGEST
82	31/3/2022	\$49.90	\$49.90	TAMSULOSINA
83	31/3/2022	\$30.51	\$30.51	TAMSULOSINA
84	31/3/2022	\$44.50	\$44.50	VALSARTAN
85	31/3/2022	\$122.48	\$122.48	DESVENLAFINA
86	31/3/2022	\$151.72	\$151.72	TAMSULOSINA
87	4/4/2022	\$101.26	\$101.26	RIVAROXABAN
88	4/4/2022	\$248.36	\$248.36	VALSARTAN Y RANOLAZINA
89	4/4/2022	\$155.00	\$75.00	HOLTER Y CONSULTA
90	5/4/2022	\$22.93	\$22.93	CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA
91	6/4/2022	\$92.59	\$92.59	TAMSULOSINA
92	8/4/2022	\$49.90	\$49.90	TAMSULOSINA
93	8/4/2022	\$130.00	\$130.00	DESMOPRESINA
94	21/4/2022	\$31.32	\$27.29	CREMA FRÍA Y FILTRO SOLAR
95	21/4/2022	\$12.16	\$12.00	SECNIDAZOL
96	21/4/2022	\$11.60	\$11.60	NUCLEO CMP FORTE
97	21/4/2022	\$78.44	\$78.44	MAGNESIO + VITAMINA C
98	21/4/2022	\$38.73	\$38.73	BROMONIDINA + TIMOLOL Y TRIMETROPRIM
99	21/4/2022	\$34.58	\$34.58	TAMSULOSINA
100	21/4/2022	\$30.51	\$30.51	HEXETIDINA, HIALURONICO DE SODIO
101	21/4/2022	\$97.88	\$97.88	RIVAROXABAN
102	21/4/2022	\$7.81	\$7.81	PROPANOLOL
103	26/4/2022	\$77.80	\$77.80	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA
104	26/4/2022	\$81.21	\$81.21	CLOZAPINA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

105	26/4/2022	\$38.18	\$38.18	VITAMINA D3
106	26/4/2022	\$49.90	\$49.90	TAMSULOSINA
107	26/4/2022	\$101.26	\$101.26	RIVAROXABAN
108	26/4/2022	\$47.12	\$47.12	TAMSULOSINA
109	27/4/2022	\$30.86	\$30.86	VITAMINA C + EXTRACTO DDE URROBERRY
110	27/4/2022	\$24.94	\$24.94	FILTRO SOLAR, CREMA FRÍA
111	27/4/2022	\$16.53	\$16.53	FILTRO SOLAR
112	28/4/2022	\$12.99	\$12.99	FILTRO SOLAR
113	28/4/2022	\$46.86	\$46.86	RISPERIDONA Y PIRACETAM
114	28/4/2022	\$37.14	\$37.14	FOSFOMICINA
115	28/4/2022	\$67.88	\$67.88	ALFACALCIDOL
116	28/4/2022	\$51.85	\$51.85	DINOGEST
117	28/4/2022	\$85.08	\$85.08	QUETIAPINA
118	28/4/2022	\$40.00	\$40.00	FEBUXOSTAT
119	29/4/2022	\$197.96	\$197.96	HIERRO SACAROSA
120	3/5/2022	\$48.04	\$48.04	FILTRO SOLAR Y TOBRAMICINA
121	3/5/2022	\$32.85	\$32.85	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO
122	3/5/2022	\$85.00	\$76.33	MICROSCOPIA Y TOPOGRAFÍA
123	3/5/2022	\$175.00	\$60.00	ENDOSCOPIA + BIOPSIA
124	3/5/2022	\$200.00	\$140.00	ANGIOGRAFÍA CON FLUORESCENCIA
125	3/5/2022	\$77.80	\$77.80	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA
126	3/5/2022	\$42.52	\$42.52	POXICICLINA Y LEVOFLOXACINA
127	6/5/2022	\$77.55	\$77.55	ETOPOSIDO
128	6/5/2022	\$11.10	\$11.10	PROTECTOR SOLAR
129	6/5/2022	\$71.09	\$71.09	CANDESARTAN
130	6/5/2022	\$28.30	\$28.30	UREA
131	6/5/2022	\$155.10	\$155.10	ETOPOSIDO
132	9/5/2022	\$15.68	\$15.68	CIPROFIBRATO
133	9/5/2022	\$16.53	\$16.53	FILTRO SOLAR
134	11/5/2022	\$77.51	\$77.51	NIVEL SÉRICO DE TACROLIMUS EN SANGRE
135	11/5/2022	\$79.97	\$79.97	VITILSI
136	12/5/2022	\$48.72	\$48.72	FILTRO SOLAR
137	12/5/2022	\$49.90	\$49.90	TAMSULOSINA
138	12/5/2022	\$111.30	\$111.30	ARIPIRAZOL
139	12/5/2022	\$97.24	\$97.24	RIVAROXABAN
140	13/5/2022	\$81.32	\$50.72	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO
141	13/5/2022	\$13.06	\$13.06	CARVEDIDOL
142	13/5/2022	\$10.01	\$10.01	DICLOFENACO SÓDICO
143	13/5/2022	\$40.89	\$40.89	TAMSULOSINA
144	13/5/2022	\$13.62	\$13.62	TOBRAMICINA
145	16/5/2022	\$22.74	\$21.70	FILTRO SOLAR
146	16/5/2022	\$6.55	\$6.55	DICLOXACILINA
147	17/5/2022	\$97.23	\$97.23	RIVAROXABAN
148	17/5/2022	\$81.01	\$81.01	RIVAROXABAN
149	19/5/2022	\$51.68	\$41.59	AMLODIPINA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

150	19/5/2022	\$102.95	\$102.95	RIVAROXABAN
151	19/5/2022	\$42.98	\$41.59	AMLODIPINA
152	19/5/2022	\$130.94	\$130.94	LACOSAMIDA
			\$9,804.97	

B) Reembolsos Mayores:

Nro.	FECHA DE ENTREGA A LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA	MONTO SOLICITADO	MONTO PAGADO \$.	SOLICITUD DE REEMBOLSO POR:
1	10/1/2022	\$422.60	\$422.60	ACETATO DE LEUPROLIDE
2	17/1/2022	\$364.20	\$364.20	ETOPOSIDO
3	27/1/2022	\$370.70	\$370.70	ETOPOSIDO Y CARBOPLATINO
4	11/2/2022	\$265.50	\$265.50	HIERRO SACAROSA
5	15/2/2022	\$276.24	\$276.24	ÁCIDO URSODELICO
6	4/3/2022	\$264.44	\$264.44	APREPITANT
7	8/3/2022	\$689.40	\$689.40	ENZIMAS PANCREATICAS
			\$2,653.08	

Se presenta el informe de UCOM, en dónde dan a conocer el paso a paso y los requisitos necesarios para aplicar a los diferentes reembolsos, la cual ya fue divulgada el día 23 de mayo 2022, en redes sociales:

“Los requisitos y pasos a seguir para proceder con los trámites de Reembolso de Medicamentos y Reembolso Express son los mismos, la única diferencia que existe es que los casos menores hasta \$250 son evaluados por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud semanalmente y los casos mayores desde \$250.01 son evaluados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones y posteriormente por el Consejo Directivo una vez al mes.” (Ver Anexo 1)

Concluido el informe de informe de medicamentos con riesgo de desabastecimiento; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Operaciones y Logística y la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de “Medicamentos con Riesgo de Desabastecimiento”; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de “Medicamentos con Riesgo de Desabastecimiento”; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logísticas**, buscar soluciones innovadoras ya que el reembolso debe ser la última opción para el afiliado y deben activarse mecanismos más efectivos como la coordinación con otros miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, a través de hospitales o CEFAFA (BUSCAR MODALIDAD BOLSON con el SISTEMA), el profesor David Rodríguez, mencionó que en Ahuachapán tres veces llegó un maestro para el no reembolso pero las tres veces no estaba el responsable motivo por el cual ya no se tramitó, además se solicitó aplicación del sello de no existencia en los botiquines.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, convocar una reunión extraordinaria de la Comisión de Servicios de Salud, para que la **Subdirección de Operaciones y Logística**, pueda presentar a la brevedad posible las propuestas encomendadas en el romano anterior.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO ONCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección Administrativa.

Los cuales citan lo siguiente:

.....
11.1 INFORME DE ESTUDIO ESTRUCTURAL, EN RELACIÓN AL ESTADO DEL EDIFICIO TUTUNICHAPA, SEGÚN PUNTO 9 DEL ACTA NRO. 164 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 17 de mayo la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, presentó, mediante Punto 9 del acta Número 164, solicitud de reunión de inmuebles para el funcionamiento del Policlínico de San Salvador y la Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-Diálisis del ISBM; el cual fue aprobado según la recomendación.

Derivado de la anterior solicitud y aprobación, el Consejo Directivo encomendó a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentar un estudio en relación al estado del Edificio Tutunichapa que será objeto de la reunión.

En ese sentido la Gerencia de Proyectos e Infraestructura Informa:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Que el edificio en referencia fue adquirido en el año 2015, a los señores Rafael Antonio Ovidio Villatoro Richardson y Nora Alicia Barriere de Villatoro, por el monto de \$475,000.00 y que está registrado mediante una escritura, que contiene 2 matrículas inscritas en la siguiente manera: 60476609-00000 Y 60476665-00000 las cuales pertenecen: a) La primera a un edificio que se ubicado en los Suburbios del Barrio Santa Lucía, Boulevard Tutunichapa, y b) La segunda a casa de habitación que está ubicada en el Pasaje Las Flores Colonia Médica. San Salvador. En virtud de lo anterior y a efectos de la construcción del Policlínico de San Salvador y la Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-Diálisis, se hizo necesario utilizar la casa de habitación de la segunda matrícula, junto con el inmueble donde funcionaba el Policlínico de San Salvador.
- 2) El uso del segundo inmueble de la primera matrícula, ha sido para depósito de archivos y bodegas, y en el año 2020, el ISBM gestionó un Estudio Estructural denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ESTUDIO ESTRUCTURAL DE EDIFICIO UBICADO EN BOULEVAR TUTUNICHAPA DEL ISBM", el cual fue elaborado por el Ing. Civil Carlos Bienvenido Ramírez Morales IC-3037; y entregado en fecha 23 de marzo del año 2020.
- 3) Las conclusiones son: **a) De los resultados de la revisión estructural se concluye que las vigas del primer nivel de la estructura poseen la resistencia adecuada para soportar las cargas que le serán impuestas a la edificación, pero las vigas del segundo nivel poseen una deficiencia de resistencia, ya que el refuerzo existente es 15% menor al que se requiere para soportar las cargas, b) Los resultados de la revisión estructural muestran que las vigas de la estructura poseen una deficiencia a fuerza cortante y no poseen la resistencia adecuada para soportar las cargas que le serán impuestas a la edificación a lo largo de su vida útil, c) Durante las exploraciones realizadas a los elementos estructurales se encontró que la edificación no satisface los requerimientos de detallado mínimo exigido por el reglamento para estructuras localizadas en regiones de alto riesgo sísmico tales como nuestro país, por lo que se concluye que la edificación no tendrá un adecuado comportamiento durante un evento sismo, d) De los resultados de revisión por cortante de paredes se observa que el 67% del total de 24 paredes que posee la edificación, no tiene la resistencia suficiente para soportar las cargas que actuarán sobre la estructura a lo largo de su vida útil. Las fuerzas actuantes son de 2 a 17 veces mayor que la capacidad de carga existente de dichas paredes, e) Los resultados evidencian que 13 de las 16 paredes del primer nivel fallan por cortante con fuerzas actuantes que superan muchas veces las capacidades de las paredes, lo cual resulta grave ya que las paredes del primer nivel, junto a las columnas son las responsables de soportar los demás niveles de la estructura.**
- 4) La recomendación efectuada está redactada en la siguiente manera:
 - *Debido a las enormes deficiencias de resistencia encontradas en la revisión estructural de acuerdo al Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador y al alto costo de reforzamiento que esto implica, se recomienda*

reemplazar la estructura por otra que satisfaga los requerimientos establecidos por los reglamentos aplicables

- Para el diseño y construcción de una nueva edificación deberán respetarse y cumplirse los requisitos y especificaciones establecidos en el Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador, incluyendo todas sus normas técnicas, además de cual otro reglamento aplicable al tipo de edificación de que se trate.

Por lo anteriormente expresado por el Estudio Estructural, se concluye que el edificio no se encuentra apto para ser utilizado como oficinas o clínicas; así también informarle al Consejo Directivo, que en el referido espacio del edificio en mención, la Subdirección de Salud, ha proyectado la Construcción y equipamiento de Clínica Radiológica para los usuarios del ISBM, y se encuentra en las primeras gestiones del Perfil de Proyecto; por lo que ésta Gerencia está trabajando en coordinación con la referida Subdirección.

Concluido el Informe de estudio estructural, en relación al estado del Edificio Tutunichapa, según Punto 9 del Acta Nro. 164 de fecha 17 de mayo de 2022; presentado por la Subdirección Administrativa; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de "Estudio Estructural en relación al estado del Edificio Tutunichapa"; presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de "Estudio Estructural en relación al estado del Edificio Tutunichapa"; presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, a través de la **Gerencia de Proyectos e Infraestructura**, realizar las gestiones necesarias, para dar utilidad al edificio garantizando la seguridad de los empleados y vecinos del inmueble.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

11.2 INFORME A ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE HALLAZGOS DE AUDITORÍA EXTERNA 2021 SUBPUNTO 2 DEL PUNTO 10 ACTA NÚMERO 163.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En atención a Memorándum Ref.: ISBM2022-05184, de fecha 17 de mayo de 2022; relacionado a Informe Final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del ISBM, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; mediante el cual se giran instrucciones a las Subdirecciones del ISBM para que dentro de sus competencias, realicen los ajustes respectivos en la cuenta de Inversiones en Existencias por las diferencias que existen entre los controles de los inventarios y los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, con base a la conciliación que debe realizarse, debiendo documentar para los ajustes que fueren procedentes.

Además de lo anterior el Consejo Directivo encomendó en la sesión del 11 de mayo del corriente año, lo siguiente:

ii. Remitir una copia del Informe a las Subdirecciones y Unidad Financiera, para su análisis e implementación de recomendaciones emitidas, debiendo presentar conjuntamente un informe y cronograma de ejecución de actividades para corregir las observaciones emitidas, este informe deberá presentarse en la última sesión del mes de mayo del presente año.

LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA FUERON LOS SIGUIENTES:

- **No se ha conciliado el saldo de la cuenta de Inversiones en Bienes de Uso según estados financieros y según controles administrativos.**
- **No se ha conciliado el saldo de la cuenta de Inversiones en Existencias según estados financieros y según controles administrativos.**
- **Diferencias entre saldos reflejados en controles administrativos de medicamentos contra los saldos reflejados en estados financieros por un monto de \$231,325.76**

En ese sentido informar al Consejo Directivo, que con base a la **CIRCULAR NRO. DGCG 01/2022**, de fecha 22 de marzo del año 2022, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, mediante la cual se giraron lineamientos específicos a las Instituciones Públicas para la depuración de cada una de las cuentas contables contenidas en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, mediante la creación de un comité denominado, "Comité para la Depuración Contable-Administrativa", mismo que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo del Subpunto 1 del Punto 12 del Acta número 158 de fecha 5 de abril del 2022.

Que el referido Comité ha elaborado el cronograma de ejecución de actividades para ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE COMITÉ PARA DEPURACIÓN CONTABLE-ADMINISTRATIVA

Mes	ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.	4ta.	1er.	2do.	3era.
Nro	Tarea																										
1	Etapas 1: Creación de Comité																										
1.1	Gestionar ante su máxima autoridad la creación del Comité de Depuración de saldos.																										
1.2	Aprobación por el Consejo Directivo, Acuerdo 12.1 de Acta 157																										
1.3	Presentar al nuevo Comité de Depuraciones la Circular 001/2022-Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables.																										
1.4	Presentar al nuevo Comité de Depuraciones el Plan de Trabajo para su aprobación.																										
1.5	Remitir punto de Acta de aprobación y plan de trabajo a DGCG																										
2	Etapas 2: Elaboración del diagnóstico del proceso de depuración																										
2.1	Identificación de Cuentas para Depuración																										
2.2	Diagnostico inicial por cada área encargada																										
3	Etapas 3: Revisión, análisis y depuración de saldos																										
3.1	Mesa de trabajo: Evaluación, Análisis y revisión de caso: Insumos de Laboratorios Clínicos																										
3.1.1	Análisis de los Resultados de caso: Insumos de Laboratorio Clínico																										
3.2	Cuenta de ACTIVO FIJO Levantamiento de inventario y recolección de la información																										
3.2.1	Análisis de los Resultados de cuenta ACTIVO FIJO																										
3.2.2	Depuración de Saldos de cuenta ACTIVO FIJO																										
3.2.4	Presentación de Informe del saneamiento de la cuenta ACTIVO FIJO																										
3.3	Cuenta de COMBUSTIBLE Levantamiento de inventario y recolección de la información																										
3.3.1	Análisis de los Resultados de cuenta COMBUSTIBLE																										
3.3.2	Depuración de Saldos de cuenta COMBUSTIBLE																										
3.3.3	Presentación de Informe del saneamiento de la cuenta COMBUSTIBLE																										
3.4	Cuenta de BODEGAS/EXISTENCIAS Levantamiento de inventario y recolección de la información																										
3.4.1	Análisis de los Resultados de cuenta BODEGAS/EXISTENCIAS																										
3.4.2	Depuración de Saldos de cuenta BODEGAS/EXISTENCIAS																										
3.4.3	Presentación de Informe del saneamiento de la cuenta BODEGAS/EXISTENCIAS																										
3.5	Cuenta de MEDICAMENTOS Levantamiento de inventario y recolección de la información																										
3.5.1	Análisis de los Resultados de cuenta MEDICAMENTOS																										
3.5.2	Depuración de Saldos de cuenta MEDICAMENTOS																										
3.5.3	Presentación de Informe del saneamiento de la cuenta MEDICAMENTOS																										
4	Informe Final																										
4.1	Elaboración de Informe Final																										
4.2	Elaboración de las recomendaciones de cambios a procesos de control interno, sistemas informáticos y otros																										

El avance de las unidades responsables de la información y que al momento se encuentra analizando el Comité es la siguiente:

- a) Análisis y seguimiento a las actividades de la Sección de Activo Fijo quien al momento está avanzando en la depuración y actualización de los bienes informados al 31 de diciembre 2021 por las unidades organizativas del ISBM; y paralelamente a lo anterior, también está llevando a cabo la conciliación de datos con la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad, ya que se está haciendo un cotejo de los bienes informados por las unidades organizativas contra el cuadro de Activo Fijo del referido Departamento, se ha buscado personal de horas sociales para el apoyo, la Sección actualmente cuenta con dos técnicos dedicados a la labor de Activo Fijo. Al 23 de mayo se ha finalizado el cotejo de los establecimientos del departamento de San Salvador;
- b) En análisis de la información presentada por la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud para realizar el ajuste de las existencias en el control informático para llevarlo a las existencias reales del levantamiento físico y en forma posterior a la conciliación con la cuenta contable de los Estados Financieros del año 2021;
- c) Con relación a medicamentos, actualmente se está llevando a cabo un proceso de depuración de cuentas, para lo cual se nos ha notificado a través de Unidad Financiera Institucional formar parte del Comité de Depuración Contable y como Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Subdirección de Operaciones y Logística, le

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

corresponde dar seguimiento al proceso de depuración de la cuenta Productos Farmacéuticos y Medicinales, para efecto de subsanar las diferencias establecidas por el equipo Auditor Externo que asciende a \$231,325.76, de los cuales se ha identificado la cantidad de \$69,447.90

Mencionar que el resto de la diferencia se ejecutará conforme al cronograma establecido por el Comité de depuración contable, para la búsqueda de información, análisis y presentación de informe a la Unidad Financiera Institucional, con el objetivo que, al 31 de diciembre de 2022, las cifras de los estados financieros se encuentren conciliados con los saldos administrativos de existencias de medicamentos institucionales.

Por lo tanto, al 30 de junio de 2022, se realizará el inventario Físico de Medicamentos a nivel Nacional, como parte del proceso, asimismo se realizará la revisión y depuración de la información de los movimientos de entradas y salidas de medicamentos en botiquines magisteriales y bodegas.

Es importante citar, que para ejecutar este proceso en este momento solo se cuenta con una persona, en vista que es un proceso que demanda tiempo y esfuerzo para obtener los resultados en el tiempo establecido, la Gerencia de Logística y Abastecimiento reforzará el equipo mediante la gestión de recurso humano.

De conformidad con las nuevas disposiciones del Ministerio de Hacienda, la depuración que actualmente está en proceso, queda bajo la responsabilidad del Comité para la Depuración Contable-Administrativa, y con esta misma quedarán resueltas las observaciones contenidas en los hallazgos de la Auditoría Externa del año 2021.

Concluido el Informe a encomienda del Consejo Directivo sobre hallazgos de Auditoría Externa 2021 Subpunto 2 del Punto 10 Acta número 163; presentado por la Subdirección Administrativa; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Sobre Hallazgos de Auditoría Externa 2021"; presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe "Sobre Hallazgos de Auditoría Externa 2021"; presentado por la Subdirección Administrativa.

PUNTO DOCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

12.1 AUTORIZACIÓN DE AJUSTE ENTRE RUBROS DE AGRUPACIÓN DE LAS UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.*

Que según el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda: *“Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”.*

En fechas 16 y 19 de mayo de 2022, en reuniones del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) de los meses de enero a abril de 2022, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir necesidades institucionales, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2022 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES						
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	
0101	Dirección Superior y Administración	\$30,325.10	\$48,734.51	\$49,319.54	\$49,720.68	\$178,099.83
0102	Administración Médica	\$3,777.37	\$4,394.19	\$4,251.89	\$4,604.11	\$17,027.56
Total UP 01		\$34,102.47	\$53,128.70	\$53,571.43	\$54,324.79	\$195,127.39
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$111,738.41	\$151,254.70	\$149,096.27	\$147,848.23	\$559,937.61
Total UP 02		\$111,738.41	\$151,254.70	\$149,096.27	\$147,848.23	\$559,937.61
Totales Generales		\$145,840.88	\$204,383.40	\$202,667.70	\$202,173.02	\$755,065.00

En base a lo anterior, el Subdirector de Salud y la Subdirectora Administrativa, presentaron al Comité el destino de las economías de salarios con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE ENERO A ABRIL DE 2022 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
54599	Contratación de consultoría para la elaboración del diseño del Hospital Magisterial	\$30,000.00	Ajuste Presupuestario
54201	Refuerzo de los servicios de energía eléctrica	\$100,000.00	Ajuste Presupuestario
54401	Refuerzo del pago de transporte a los empleados	\$10,000.00	Ajuste Presupuestario
54199	Refuerzo a los pagos realizados por caja chica a nivel nacional	\$55,127.39	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección Administrativa		\$195,127.39	
56304	Reforzar la prestación de anteojos	\$235,000.00	Transferencia Entre Líneas
54501	Reforzar la contratación de Servicios Médicos Hospitalarios Privados	\$324,937.61	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección de Salud		\$559,937.61	
TOTAL GENERAL		\$755,065.00	

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, para aprobación del Consejo Directivo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de enero a abril de 2022, por la cantidad de US\$520,065.00 y dar cobertura a necesidades identificadas por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, por la cantidad total de **QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$520,065.00)**, según el siguiente detalle:

<u>SE DISMINUYE</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$178,099.83
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$17,027.56
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$324,937.61
		TOTAL	\$520,065.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$178,099.83
	2022-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$17,027.56
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$324,937.61
		TOTAL	\$520,065.00

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2022.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el punto de autorización de ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM; presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, por la cantidad total de QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$520,065.00), según el siguiente detalle:**

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional	51	\$178,099.83
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$17,027.56

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica		
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$324,937.61
		TOTAL	\$520,065.00
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	54	\$178,099.83
	2022-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	54	\$17,027.56
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$324,937.61
		TOTAL	\$520,065.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la **Unidad Financiera Institucional**, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2022.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

12.2 **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DEL ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: "Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General". Y que en el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Romano "V" Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se menciona que "las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde esté adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP".

En fechas 16 y 19 de mayo de 2022, en reuniones del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) de los meses de enero a abril de 2022, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir necesidades institucionales, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2022 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES						
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	
0101	Dirección Superior y Administración	\$30,325.10	\$48,734.51	\$49,319.54	\$49,720.68	\$178,099.83
0102	Administración Médica	\$3,777.37	\$4,394.19	\$4,251.89	\$4,604.11	\$17,027.56
Total UP 01		\$34,102.47	\$53,128.70	\$53,571.43	\$54,324.79	\$195,127.39
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$111,738.41	\$151,254.70	\$149,096.27	\$147,848.23	\$559,937.61
Total UP 02		\$111,738.41	\$151,254.70	\$149,096.27	\$147,848.23	\$559,937.61
Totales Generales		\$145,840.88	\$204,383.40	\$202,667.70	\$202,173.02	\$755,065.00

En base a lo anterior el Subdirector de Salud y la Subdirectora Administrativa, presentaron al Comité el destino de las economías de salarios con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE ENERO A ABRIL DE 2022 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
54599	Contratación de consultoría para la elaboración del diseño del Hospital Magisterial	\$30,000.00	Ajuste Presupuestario
54201	Refuerzo de los servicios de energía eléctrica	\$100,000.00	Ajuste Presupuestario
54401	Refuerzo del pago de transporte a los empleados	\$10,000.00	Ajuste Presupuestario
54199	Refuerzo a los pagos realizados por caja chica a nivel nacional	\$55,127.39	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección Administrativa		\$195,127.39	
56304	Reforzar la prestación de anteojos	\$235,000.00	Transferencia Entre Líneas
54501	Reforzar la contratación de Servicios Médicos Hospitalarios Privados	\$324,937.61	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección de Salud		\$559,937.61	
TOTAL GENERAL		\$755,065.00	

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, para aprobación del Consejo Directivo con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de enero a abril de 2022 y reforzar la prestación de anteojos, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,000.00)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,000.00)**, de la siguiente forma:

<u>SE DISMINUYE</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$235,000.00
		TOTAL	\$235,000.00
<u>SE REFUERZA</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	56	\$235,000.00
		TOTAL	\$235,000.00

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el punto de autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,000.00)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$235,000.00
		TOTAL	\$235,000.00
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0202</u> Prestaciones y Beneficios Magisteriales	56	\$235,000.00
		TOTAL	\$235,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

PUNTO TRECE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Unidad de Comunicaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

13.1 INFORME SOLICITADO EN EL ACTA 164 PUNTO 5.3 ROMANO II SOBRE SOCIALIZACIÓN DE PASOS A SEGUIR Y REQUISITOS PARA APLICACIÓN DE REEMBOLSO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Unidad de Comunicaciones Institucionales del ISBM realiza el presente informe al Consejo Directivo respecto a la encomienda sobre la socialización de los pasos y requisitos a seguir por parte de los afiliados al Programa especial de Salud del ISBM. Habiendo realizado las consultas pertinentes a cada una de las áreas involucradas como lo es la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Gerencia de Establecimientos de Salud, obtuvimos el día viernes 20 de mayo los elementos necesarios para poder realizar materiales informativos y socializarlos a los usuarios del ISBM.

INFORME:

Los requisitos y pasos a seguir para proceder con los trámites de Reembolso de Medicamentos y Reembolso Express **son los mismos**, la única diferencia que existe es que los casos menores hasta \$250 son evaluados por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud semanalmente y los casos mayores desde \$250.01 son evaluados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones y posteriormente por el Consejo Directivo una vez al mes.


En vista de lo anterior se han desarrollado las siguientes piezas de comunicación para socializarlas basadas en la siguiente Estrategia de Comunicación:

Publicación diaria de forma constante a partir del lunes 23 de mayo por al menos 15 días y luego disminuir su divulgación a 1 vez cada dos días de forma permanente y constante en las Redes Sociales institucionales del ISBM, además de proceder a la impresión de afiches y ubicarlos en las carteleras institucionales de cada uno de los establecimientos de salud, en los Hospitales Nacionales y Privados Proveedores del ISBM con apoyo de la Gerencia de Establecimientos de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.


Compartimos los materiales de la Estrategia de Comunicación:

Post 1


Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM



- 1 Llenar solicitud de reembolso
- 2 Llenar hoja de autorización para abono en banco, en caso de resultar pagable la solicitud.
- 3 Adjuntar factura (s) de consumidor final a nombre del cotizante o beneficiario del medicamento o servicio médico que no le brindo ISBM.
- 4 Fotocopia de libreta bancaria con nombre del cotizante y No. de cuenta, legibles.
- 5 Elaborar carta explicativa, sobre el porqué no obtuvo los servicios médicos y/o medicamentosa través del ISBM, firmada por el cotizante.




GOBIERNO DE EL SALVADOR




INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Post 2


Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM



- 6 Fotocopia de NIT y DUI del cotizante y beneficiario, si ese fuera el caso.
- 7 Si es medicamento adjuntar receta original del ISBM, con sello del Botiquín Magisterial + leyenda "no existencia" + fecha.
Si el medicamento es crónico restringido o/ específico o indispensable adjuntar hoja de autorización de la Comisión Técnica Médica.
- 8 En caso de gasto en hospital privado, debe adjuntar fotocopia de expediente del usuario elaborado en centro de salud privado.




GOBIERNO DE EL SALVADOR




INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Post 3


Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM



- 9 Si la solicitud es por compra de exámenes de gabinete, adjuntar boleta de exámenes de ISBM en el que se lo indican + correo de la Comisión de Estudios Especiales, autorizando el reembolso + resultado de éstos, para exámenes radiológicos o de laboratorio clínico, solo adjuntar boleta y resultado de exámenes de gabinete y exámenes de laboratorio clínicos.
- 10 La información y documentación está disponible en todos los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional y en oficinas centrales del ISBM, San Salvador.



GOBIERNO DE EL SALVADOR



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Afiche

Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM



- 1** Llenar solicitud de reembolso
- 2** Llenar hoja de autorización para abono en banco, en caso de resultar pagable la solicitud.
- 3** Adjuntar factura (s) de consumidor final a nombre del cotizante o beneficiario del medicamento o servicio médico que no le brindo ISBM.
- 4** Fotocopia de libreta bancaria con nombre del cotizante y No. de cuenta, legibles.
- 5** Elaborar carta explicativa, sobre el porqué no obtuvo los servicios médicos y/o medicamentosa través del ISBM, firmada por el cotizante.
- 6** Fotocopia de NIT y DUI del cotizante y beneficiario, si ese fuera el caso.
- 7** Si es medicamento adjuntar receta original del ISBM, con sello del Botiquín Magisterial + leyenda "no existencia" + fecha. Si el medicamento es crónico restringido o/ específico o indispensable adjuntar hoja de autorización de la Comisión Técnica Médica.
- 8** En caso de gasto en hospital privado, debe adjuntar fotocopia de expediente del usuario elaborado en centro de salud privado.
- 9** Si la solicitud es por compra de exámenes de gabinete, adjuntar boleta de exámenes de ISBM en el que se lo indican + correo de la Comisión de Estudios Especiales, autorizando el reembolso + resultado de éstos, para exámenes radiológicos o de laboratorio clínico, solo adjuntar boleta y resultado de exámenes de gabinete y exámenes de laboratorio clínicos.
- 10** La información y documentación está disponible en todos los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional y en oficinas centrales del ISBM, San Salvador.

 Para cualquier consulta llamar al Centro de Orientación Médica **2239-9280**

 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

De igual forma compartimos las muestras de los post realizados durante la semana.

Publicación en Facebook

Publicación en Twitter

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Publicado por Maritza Polanco · 1 h

Compartimos los pasos y requisitos generales para realizar trámites de reembolso al ISBM. cualquier consulta la puedes realizar llamando al Centro de Orientación Médica 2239-9280

Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM

Llenar solicitud de reembolso

Llenar hoja de autorización para abono en banco, en caso de resultar pagable la solicitud.

Adjuntar factura (s) de consumidor final a nombre del cotizante o beneficiario del medicamento o servicio médico que no le brindo ISBM.

Fotocopia de libreta bancaria con nombre del cotizante y No. de cuenta, legibles.

Elaborar carta explicativa, sobre el porqué no obtuvo los servicios médicos y/o medicamentosa través del ISBM, firmada por el cotizante.

 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ver estadísticas Promocionar publicación

4 likes · 1 vez compartido

ISBM @isbmsv · 1h

Compartimos los pasos y requisitos generales para realizar trámites de reembolso al ISBM, cualquier consulta la puedes realizar llamando al Centro de Orientación Médica 2239-9280

Pasos y requisitos generales para realizar reembolso al ISBM


Llenar solicitud de reembolso

Llenar hoja de autorización para abono en banco, en caso de resultar pagable la solicitud.

Adjuntar factura (s) de consumidor final a nombre del cotizante o beneficiario del medicamento o servicio médico que no le brindo ISBM.

Fotocopia de libreta bancaria con nombre del cotizante y No. de cuenta, legibles.

Elaborar carta explicativa, sobre el porqué no obtuvo los servicios médicos y/o medicamentosa través del ISBM, firmada por el cotizante.

 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Concluido el informe solicitado en el Acta 164 Punto 5.3 Romano II sobre socialización de pasos a seguir y requisitos para aplicación de Reembolso; presentado por la Unidad de Comunicaciones; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de "Socialización de pasos a seguir y requisitos para aplicación de reembolso"; presentado por la Unidad de Comunicaciones, luego de la revisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de “Socialización de pasos a seguir y requisitos para aplicación de reembolso”; presentado por la Unidad de Comunicaciones.

13.2 INFORME SOLICITADO DE ACUERDO A ENCOMIENDA DE SESIÓN NRO.164, PUNTO 15 SOBRE ACTIVACIÓN DE PLAN DE SALUD MENTAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS COORDINADAS POR ISBM Y ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, RECOPIRAR EN LAS MEMORIAS DE LABORES LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Unidad de Comunicaciones Institucionales del ISBM realiza el presente informe al Consejo Directivo respecto a la encomienda sobre la recopilación de las actividades recreativas desarrolladas basadas en las Memorias de Labores del ISBM.

INFORME:

De acuerdo a la encomienda realizada por el Consejo Directivo, compilamos las memorias de Labores desde 2009 y retomamos cada uno de los temas desarrollados, los cuales son:

AÑO	ACTIVIDAD	OBJETIVOS
2009	Caminatas al Cerro Verde y excursiones al Centro Dr. Humberto Romero Albergue, ubicado en el departamento de La Libertad, beneficiando en dichas actividades aproximadamente a 184 docentes.	Permitir a los docentes participantes recrearse, para que el cuerpo y la mente entraran en un proceso de restauración.
2010	Se realizó un taller de Convivencia, en el cual participaron más de cien docentes, de seis centros escolares del Departamento de Sonsonate.	Recuperar el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, ubicado en el departamento de Sonsonate, con la finalidad que los maestros y su grupo familiar tuvieran un lugar en condiciones óptimas para el espacio a la recreación.
2011	Se realizó el proyecto de conservación de las Tortugas Marinas, en El Centro Recreativo Magisterial de Metalío, con la asesoría técnica del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual consistió en la instalación de un corral de incubación de 8,438 huevos de tortugas, de los cuales nacieron y se liberaron 6,675 neonatos.	Permitió concientizar a los usuarios, empleados del instituto y alumnos de centros escolares de las zonas aledañas al centro recreativo, también resaltar la importancia de realizar pequeñas acciones, pero de gran beneficio para cuidar y conservar el medio ambiente.
2012	Se realizaron caminatas al Bosque de Cinquera, ubicado en el departamento de Cabañas y al eco parque Walter Thilo Deininger, en el departamento de La Libertad.	Permitió a los participantes liberar estrés, conocer sobre prácticas de auto cuidado y la importancia de realizar actividades físicas, para lograr una buena salud y mejorar sus ambientes familiares y laborales.
	Por segundo año consecutivo, se ejecutó el Proyecto "Conservación de Tortuga Marina" con la asesoría técnica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual consistió en la instalación de un corral de incubación para una capacidad de 24,000 huevos.	Permitió que docentes y sus beneficiarios un espacio de recreación y esparcimiento, al participar en las liberaciones de 20,600 neonatos, realizados los días sábados y domingo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.
2013	Se ejecutó el proyecto "Conservación de la Tortuga Marina" con la asesoría técnica del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual consistió en la instalación de un corral de incubación de huevos de tortugas, actividad que permitió la participación de más de 4,800 personas. Se incubaron 24,000 huevos en 285 nidos, los cuales fueron adquiridos por el ISBM. Se liberaron 22,140 neonatos de tortugas los días sábados y domingos desde finales de septiembre.	Las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial Metalío han estado en constante mantenimiento para que el magisterio cuente con un lugar de esparcimiento en el que se pueda compartir con su grupo familiar, siendo visitado por 15,415 personas, entre usuarios y beneficiarios.
		Este proyecto cumplió los propósitos como; responsabilidad social y medio ambiente del ISBM, oportunidad de trabajo para los colectores de huevos de tortugas del lugar, así como recrear a los docentes/as y sus grupos familiares conforme a lo establecido en los artículos 45 literal b) y 47 la ley del ISBM, asimismo en cumplimiento a la Ley del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recreativas”; presentado por la Unidad de Comunicaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** “Sobre activación de Plan de Salud Mental y actividades recreativas coordinadas por ISBM y, recopilar en las memorias de labores las actividades recreativas”; presentado por la Unidad de Comunicaciones.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, desarrollar actividades de salud mental en el Policlínico Magisterial de San Miguel, para aprovechar el espacio que este establecimiento ofrece, así como presentar las acciones que se desarrollarán en el marco de la salud mental a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los CEPAIS.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL PUNTO 13 ACTA 164 A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES PARA PREPARAR UN RESUMEN SOBRE LAS INVERSIONES Y ADQUISICIONES EN INFRAESTRUCTURA REALIZADAS POR ESTA GESTIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Unidad de Comunicaciones Institucionales del ISBM realiza el presente informe al Consejo Directivo respecto a la encomienda sobre el resumen de inversiones y adquisiciones en infraestructura realizadas por la gestión 2019-2024.

INFORME

De acuerdo a la encomienda realizada por el Consejo Directivo, proporcionamos el detalle de la inversión de acuerdo al detalle proporcionado por la Sub Dirección Administrativa:

Nro.	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DETALLE	FECHA MES/AÑO	MONTO
1	Inmueble en el municipio de San Jacinto en el departamento de San Salvador	Para funcionamiento de Policlínico Magisterial de San Jacinto	Marzo/2021	\$ 127,500.00
2	Policlínico Magisterial de San Jacinto en el municipio y departamento de San Salvador	Remodelación , adecuación y construcción de tercer nivel	Julio/2021	\$ 37,198.52
3	Inmueble en el municipio de Mejicanos en el departamento de San Salvador	Para funcionamiento de Policlínico Magisterial de Mejicanos	Julio/2021	\$ 179,000.00
4	Policlínico Magisterial de Mejicanos en el municipio de Mejicanos departamento de San Salvador	Construcción de segundo nivel y adecuación de consultorios	Dic/2021	\$ 80,178.50
5	Policlínico Magisterial de San Miguel en el municipio y departamento de San Miguel	Remodelación , adecuación de consultorios médicos	Dic/2021	\$ 161,605.53

6	Centro de Hemodiálisis del municipio y departamento de Santa Ana	Remodelación , adecuación , construcción de servicios sanitarios y suministro de planta eléctrica con su respectivo transformador	Dic/2021	\$ 192,496.70
7	Policlínico Magisterial en el municipio y departamento de Usulután	Construcción de consultorios médicos, botiquín y bodegas	Diciembre/2021	\$ 25,328.00
8	Inmueble en el municipio y departamento de San Miguel	Para funcionamiento de Policlínico Magisterial de San Miguel	Febrero/2022	\$ 650,000.00
9	Inmueble en municipio de San Sebastián Salitrillo en el departamento de Santa Ana	Para funcionamiento de Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	Marzo/2022	\$ 120,000.00
10	Inmueble en municipio de Soyapango en el departamento de San Salvador	Para funcionamiento de Policlínico Magisterial de Soyapango	Mayo/2022	\$ 200,000.00
TOTAL				\$ 1,773,307.25

Concluido el informe de encomienda del Punto 13 Acta 164 a la Unidad de Comunicaciones para preparar un resumen sobre las inversiones y adquisiciones en infraestructura realizadas por esta gestión; presentado por la Unidad de Comunicaciones; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Sobre las Inversiones y Adquisiciones en Infraestructura realizadas por la Gestión 2019-2024”; presentado por la Unidad de Comunicaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe “Sobre las Inversiones y Adquisiciones en Infraestructura realizadas por la Gestión 2019-2024”; presentado por la Unidad de Comunicaciones.

PUNTO CATORCE: INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 24 al 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 24 al 31 de mayo de 2022, en el cual se informó entre otros:

- 1. Participación en Diplomado de la UNICEF

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Jornadas contra el Dengue y fumigación
3. Visita al Policlínico Magisterial de San Miguel
4. Coordinación para la presentación de Avances del ISBM, ante la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa, que se llevará a cabo en el Policlínico de San Miguel, el 03 de junio de 2022, por lo que se convocó al directorio para participar en dicha actividad, refiriéndose que, a través de la Subdirección Administrativa, se coordinará el traslado hacia el lugar.
5. Participación de ISBM, en actividades divulgativas de servicios coordinadas por el Lic. Ismael Quijada, para red de directores de la zona Occidental
6. Capacitación a través de Instituto Nacional de Salud, para la atención psiquiátrica de pacientes oncológicos
7. Reuniones para implementación de códigos de barras para los medicamentos, reunión con Fundación GS1
8. Audiencia a la Fundación Promesa.
9. Participación en Reunión de Revisión de Normas Técnicas, y reunión con Administradores de Contratos y Órdenes de Compra, para capacitación y monitoreo de ejecución de que se realizó el día sábado 28 de los corrientes.
10. Gestiones de búsqueda de inmueble para proyecto de Hospital Magisterial ante el Ministerio de la Defensa, informándose al Consejo Directivo que la Subdirección Administrativa ha informado que el inmueble de Ayutuxtepeque ha sido descartado para el proyecto por situación de Medio Ambiente, sin embargo dicha cartera no tiene disposición actual, por lo cual, se ha gestionado audiencia mañana con CONAB, para la búsqueda de un inmueble para tal fin y además para la búsqueda de un centro recreativo para Oriente en el Municipio de Santa Rosa de Lima, conocido como cantón "Moreno", en La Chorrera. También con el Ministerio de la Defensa, se retomó la gestión para un convenio con el Hospital Militar de San Miguel, manifestando el Ministerio su disposición de brindar servicios hospitalarios como una tercera opción para la población usuaria, así como el tema de CEFAFA, para verificar la posibilidad de suscribir un nuevo convenio para proveer medicamentos bajo la modalidad bolsón.
11. Registro de Perfil de Proyecto, para la construcción de equipamiento del Centro de Terapia Dialítica y Predialisis del ISBM, en el municipio y departamento de San

Miguel con el código de inversión 8208, con lo cual se avanza en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, por lo que el directorio agradeció las gestiones de la Presidencia y su equipo para la dignificación del magisterio nacional.

PUNTO QUINCE CORRESPONDENCIA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos correspondencias.

Las cuales citan lo siguiente:

15.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022 SUSCRITA POR LA ARQ. CLAUDIA MARÍA BLANCO ALFARO, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MÍNIMA, POR MEDIO DE LA CUAL OFRECE EN VENTA INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACIÓN JARDINES DE SAN BARTOLO, KM. 4 ½ AUTOPISTA ESTE-OESTE (CONOCIDA COMO CARRETERA DE ORO) CONTIGUO A CEMENTERIO LOS CIPRESES, ILOPANGO LA CUAL MIDE 32,925.87 V2 A UN PRECIO DE \$57.26 V2, HACIENDO UN TOTAL DE US\$2,000,000.00 SIN IVA.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en fecha 23 de mayo del 2022 suscrita por la Arq. Claudia María Blanco Alfaro, Directora Ejecutiva de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima, por medio de la cual ofrece en venta inmueble ubicado en Urbanización Jardines de San Bartolo, Km. 4 ½ Autopista Este-Oeste (conocida como Carretera de Oro) contiguo a cementerio Los Cipreses, Ilopango la cual mide 32,925.87 V2 a un precio de \$57.26 V2, haciendo un total de US\$2,000,000.00 sin IVA; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para su trámite y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

15.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2022 SUSCRITA POR LA LICENCIADA #####, DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARTÍN, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA DONACIÓN DE 95 COMPUTADORAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA FINES DIDÁCTICOS, Y EL DESARROLLO DE DIFERENTES PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN PRO DE LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en fecha 26 de mayo del 2022 suscrita por la Licenciada #####, en su carácter de Directora del Instituto Nacional de San Martín, por medio de la cual solicita la donación de 95 computadoras que serán utilizadas para fines didácticos, y el desarrollo de diferentes proyectos pedagógicos en pro de la educación de los jóvenes; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para su trámite y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes,

.....

15.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2022 SUSCRITA POR LA LICDA. GRISELDA GUARDADO, Y EL LIC. JORGE BONILLA, POR MEDIO DE LA CUAL OFRECEN EN VENTA DOS INMUEBLES UBICADOS EL PRIMERO EN PASAJE PALOMO, ATRÁS DE PISCINAS DON RÚA Y GASOLINERA TEXACO DON RÚA, SAN SALVADOR, DE UNA EXTENSIÓN DE 4,500 V2 Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 900 M2. PRECIO US\$950.00 NEGOCIABLES. EL SEGUNDO INMUEBLE ES UN EDIFICIO DE 5 NIVELES CON ESTACIONAMIENTO UBICADO CONTIGUO A CLÍNICAS PRO FAMILIA SAN SALVADOR, DE UNA EXTENSIÓN DE TERRENO DE 1,415.96 M2 (2,025.91 V2) CONSTRUCCIÓN DE 2,148.27 M2. CUENTA CON 47 LOCALES A UN PRECIO TOTAL DE US\$1,500,000.00 NEGOCIABLES.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en fecha 26 de mayo del 2022 suscrita por la Licda. Griselda Guardado y el Lic. Jorge Bonilla, por medio de la cual ofrecen en venta dos inmuebles ubicados el primero en **Pasaje Palomo, atrás de piscinas Don Rúa y gasolinera Texaco Don Rúa, San Salvador**, de una extensión de 4,500 V2 y una construcción de 900 M2. Precio **US\$950.00** negociables. El segundo inmueble es un edificio de 5 niveles con estacionamiento **ubicado contiguo a Clínicas Pro Familia San Salvador**, de una extensión de terreno de 1,415.96 M2 (2,025.91 V2) construcción de 2,148.27 M2. Cuenta con 47 locales a un precio total de **US\$1,500,000.00** negociables; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para su trámite y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

15.4 CORRESPONDENCIA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2022 SUSCRITA POR #####, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SITISBM, POR MEDIO DE LA CUAL REMITEN LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITISBM EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO SOLICITANDO ADEMÁS REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS SINDICALES.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en fecha 9 de mayo del 2022 suscrita por #####, en su carácter de Secretario General del SITISBM, por medio de la cual remiten las credenciales de los miembros de la Junta Directiva del SITISBM emitidas por el Ministerio de Trabajo solicitando además realizar el trámite correspondiente para el otorgamiento de los permisos sindicales; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia y remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Asesoría Legal para seguimiento correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECISÉIS: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

16.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
------	----------	-------------	----------------------

1	Sr. #####	Solicita que el ISBM gestione con MINEDUCYT que, en Recursos Humanos de la Dirección departamental de Educación de Santa Ana, le acepten copias de incapacidades; ya que en ese departamento es donde devenga el Sobresueldo o, en su defecto, que ISBM le extienda 2 incapacidades en original.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
2	Sra. #####	Solicita se le gestione cita con Gastroenterólogo, ya que ha llamado y nadie tiene monto.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
3	Sra. #####	Solicita se le gestione la entrega del medicamento LATANOPROST	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
4	Sra. #####	Solicita se le intervenga, quirúrgicamente en Hospital de Diagnóstico, debido a que se le gestionó cita para el Hospital Nacional Rosales, en fecha 6 de junio 2022, pero que ELLA TIENEN MUY MALAS EXPERIENCIAS en ese hospital nacional.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
5	Sra. #####	Solicitó autorización para CENTELLONA ÓSEA y no ha recibido respuesta.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
6	Sra. #####, esposa del profesor #####.	##### padece de TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO. Presenta fátiga, y debilidad extrema. Solicita VISITA DE ISBM y evaluación médica. Dirección de Residencia: Cantón Plan del Pino, Col. Las Palmeras, Pasaje Norteño No. 2, Quinta Lucerna, Ciudad Delgado.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
7	Sr. #####	Manifiesta haber recibió maltrato por parte de una enfermera del Policlínico de Santa Ana; que, además, esa enfermera no quiere atender a nadie después de las 4.00 pm. Manifiesta no haber identificado con nombre y apellido a la enfermera.	Lic. Francisco Javier Zelada Solís
8	Sra. #####	Control general de rutina	Lic. Francisco cruz Martínez
9	Sra. #####	Solicitud resonancia magnética	Lic. Francisco cruz Martínez
10	Sr. #####	Solicitud cirugía	Lic. Francisco cruz Martínez
11	Sr. #####	Solicitud filtro solar	Lic. Francisco cruz Martínez
12	Sra. #####	Solicitud de cita ginecóloga Dra. ##### o Dra. #####	Lic. Francisco cruz Martínez
13	Sra. #####	Solicitud de incorporación decreto 636	Lic. Francisco cruz Martínez
14	Sra. #####	Solicita cirugía por cálculos en la vesícula con Dr. ##### en Casa de La Salud después del 21 de junio	Lic. Francisco cruz Martínez
15	Sra. #####	Solicitud de resonancia magnética	Lic. Francisco cruz Martínez

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	Sra. #####	Solicita operación de vesícula con procedimiento laser	Prof. David Rodriguez
17	Sra. #####	Solicita evaluación de oftalmólogo debido a que está perdiendo la vista	Prof. David Rodriguez
18	Sra. #####	Solicita información de petición de acogerse al decreto 636 artículo 30 11B de la Ley de La Carrera Docente	Prof. David Rodriguez
19	Sra. #####	Solicita cita con oftalmólogo	Lic. Esperanza León

16.2 PUNTOS INCORPORADOS.

A solicitud del Prof. David Rodríguez:

16.2.1 SOLICITUD PARA AMPLIAR ATENCIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO DE METALÍO, Y CONOCER SI HAY PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES.

ANTECEDENTES

Hago referencia a solicitud de incorporación de Informe en la sesión de Consejo Directivo, mediante el cual se incorporó: Solicitud para ampliar atención en el Centro Recreativo de Metalío y a la de conocer si hay proyecto de mantenimiento de dichas instalaciones.

Ante dicha solicitud informar lo siguiente

- a) El Plan de mantenimiento para piscinas fue elaborado en el mes de enero del corriente año, el mismo consta de los costos siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	TOTAL
Clarizol (galones)	50	Galones	\$14.95	\$747.50
Hipoclorito de Calcio	1,600	Libras	\$2.99	\$4,784.00
Sulfato de cobre (Libra)	25	Libras	\$5.50	\$137.50
Ácido muriatico	24	galones	\$4.75	\$114.00
				\$5,783.00

Por el momento el mantenimiento de Bombas de Piscina, de riego y de Duchas, se encuentra en proceso de contratación. También se encuentra en proceso la compra de 3 Bombas, debido a que 2 de ellas ya no funcionan \$8,937.96.

Los mantenimientos de las áreas de infraestructura darán inicio en el mes de junio, debido a que en el presente mes de mayo se adjudicó a la empresa de Readecuaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El proyecto también incluye las siguientes actividades

- Compra de Carrito Aspirador
- Compra de Vara telescópica
- Lavado de Hamacas
- Mantenimiento de áreas verdes
- Revisión y mejoramiento de sistema eléctrico

Para el año 2023, se proyectará la construcción de instalaciones para alquiler de cafetería.

Concluido el informe de solicitud para ampliar atención en el Centro Recreativo de Metalío, y conocer si hay proyecto de mantenimiento de dichas instalaciones; presentado por la Subdirección Administrativa; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de la solicitud de punto incorporado por el profesor David Martínez "Ampliación de Atención en el Centro Recreativo de Metalío y el Proyecto de Mantenimiento"; presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe**, "Ampliación de Atención en el Centro Recreativo de Metalío y el Proyecto de Mantenimiento"; presentado por la Subdirección Administrativa
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento de las observaciones y peticiones planteadas por el Profesor David Rodríguez, quien mencionó que las duchas no tienen espacio enladrillado para secar los pies, pierden presión y están sobre la misma arena; donde se hacen los eventos está por caer el canal y se pone en peligro a los visitantes, se deja la recomendación de que se verifique si hay un canal de mejor calidad, los mingitorios están oxidados; se solicitó hace como dos años cortinas para glorietas, pero no ha habido resultados a la fecha, también se solicitó dar seguimiento a la alimentación que esté al servicio de jueves a domingo o la atención en períodos de fines de semana inclusive permitir pernotar en el Centro Recreativo, viernes y sábado.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

A solicitud de Lic. Francisco Zelada:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16.2.2 ESTADO DE MONTOS EN LABORATORIOS PROVEEDORES DE ISBM.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Supervisores de Servicios de Laboratorios, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto Incorporado al Consejo Directivo, para ser presentado en la Sesión Ordinaria de miércoles 11 de mayo de 2022, solicitados en fecha de martes 31 de mayo de 2022, que ha sido solicitado este día a las 5:45 a.m.

PUNTO INCORPORADO:

ESTADO DE MONTOS EN LABORATORIOS PROVEEDORES DEL ISBM.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el apoyo de la Subdirección de Salud, los Supervisores de Servicios de Laboratorios, da a conocer el siguiente detalle como respuesta a lo solicitado por el Lic. Francisco Zelada.

Antes de presentar el “Estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM” es IMPORTANTE mencionar que, en meses recientes se ha presentado un incremento en la demanda en los proveedores clínicos que genera que los montos mensuales asignados se agoten antes que termine el mes; se ha realizado un monitoreo de los exámenes realizados en los proveedores clínicos de Santa Ana, Usulután y San Miguel donde se refleja el siguiente dato:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EJECUTADO QUE SE PUDO REALIZAR EN EL LABORATORIO MAGISTERIAL
SANTA ANA	VARLAB	\$5,000.00	\$2,591.56
USULUTÁN	ATMEDIC SUC 6	\$5,000.00	\$2,587.90
SAN MIGUEL	SAN FRANCISCO	\$8,000.00	\$5,878.52

Esa tendencia ha estado constante durante todos los años en todos los meses en todos los municipios donde existe un Laboratorio Magisterial y un proveedor clínico.

Con respecto al “Estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM” **es importante tener en cuenta que el consumo de monto en los servicios de salud es totalmente variable por lo que no se puede determinar un consumo fijo, permanente, ni estable.**

A continuación, se informa el detalle del estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM a fecha 31 de mayo de 2022 a las 7:45am:

PROVEEDORES CONTRATADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO.	MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE LABORATORIO	MAYO	JUNIO
1	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUC. NO. 2	ANTÍGENO COVID-19	\$19,774.00	\$5,000.00
2	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM SUCURSAL #3	ANTÍGENO COVID-19	\$20,842.00	\$5,000.00
3	SANTA TECLA	MARK LABORATORIO CLÍNICO	ANTÍGENO COVID-19	\$22,172.00	\$5,000.00
4	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO SANTA ELENA SUCURSAL 2	ANTÍGENO COVID-19	\$15,220.00	\$5,000.00
5	AGUILARES	LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	CLÍNICO	\$317.95	\$2,900.00
6	AHUACHAPÁN	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL #1	CLÍNICO	\$7,867.92	\$4,000.00
7	ANAMOROS	LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO LA ASUNCIÓN	CLÍNICO	\$2,559.00	\$1,000.00
8	APOPA	LABORATORIO CLÍNICO DE ORIÓN, CASA MATRIZ	CLÍNICO	\$1,920.39	\$3,000.00
9	ATIQUIZAYA	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 2	CLÍNICO	\$5,543.35	\$2,500.00
10	CHALATENANGO	LABORATORIO CLÍNICO ALLTEST SUCURSAL N°3	CLÍNICO	\$1,879.98	\$2,000.00
11	CHALCHUAPA	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	CLÍNICO	\$6,841.56	\$4,000.00
12	CHINAMECA	LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	CLÍNICO	\$1,101.00	\$2,000.00
13	CIUDAD BARRIOS	LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO LABCLIMED	CLÍNICO	\$59.00	\$1,500.00
14	CIUDAD DELGADO	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES (SUCURSAL 1)	CLÍNICO	\$2,547.39	\$3,500.00
15	COJUTEPEQUE	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N° 2	CLÍNICO	\$2.45	\$3,000.00
16	ILOBASCO	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	CLÍNICO	\$3.05	\$3,000.00
17	JOCORO	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	CLÍNICO	\$0.00	\$1,000.00
18	LA UNIÓN	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO CLIMESAM	CLÍNICO	\$3,692.00	\$3,000.00
19	MEJICANOS	LABORATORIO CLÍNICO ORIÓN, SUCURSAL N° 1	CLÍNICO	\$3,078.57	\$2,600.00
20	OLOCUILTA	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	CLÍNICO	\$2.00	\$3,000.00
21	QUEZALTEPEQUE	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	CLÍNICO	\$1.30	\$2,500.00
22	SAN FRANCISCO GOTERA	LABORATORIO CLÍNICO ZAMORA	CLÍNICO	\$0.25	\$3,000.00
23	SAN JUAN OPICO	LABORATORIO CLÍNICO BIO GÉNESIS	CLÍNICO	\$1,246.60	\$2,500.00
24	SAN MIGUEL	LABORATORIO HOSPITAL SAN FRANCISCO	CLÍNICO	\$202.03	\$0.00
25	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 1	CLÍNICO	\$3.44	\$4,500.00
26	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N° 3	CLÍNICO	\$3.91	\$4,500.00
27	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO ALLTEST SUCURSAL N° 4	CLÍNICO	\$4,312.38	\$3,000.00
28	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO VARLAB	CLÍNICO	\$1.04	\$450.00
29	SANTA ROSA DE LIMA	LABORATORIO CLÍNICO GUILLÉN	CLÍNICO	\$484.00	\$3,000.00
30	SANTA TECLA	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	CLÍNICO	\$3,992.52	\$2,250.00
31	SOYAPANGO	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM SUCURSAL N° 2	CLÍNICO	\$2,748.71	\$3,000.00
32	SUCHITOTO	LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS SUCURSAL SUCHITOTO	CLÍNICO	\$2,236.40	\$1,000.00
33	USULUTAN	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 6	CLÍNICO	\$1,208.36	\$1,250.00
34	SAN SALVADOR	PERLA Y PERLA - CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	ELECTRODIAGNÓSTICO	\$3,330.00	\$3,500.00
35	SAN SALVADOR	CLÍNICA MÉDICA NEUROLAB	ELECTRODIAGNÓSTICO	\$10,665.00	\$3,500.00
36	SAN SALVADOR	CLÍNICA JORDÁN	MAMOGRAFÍA	\$0.90	\$3,000.00
37	SAN SALVADOR	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	MAMOGRAFÍA	\$6,903.51	\$3,000.00
38	SANTA ANA	HOSPITAL CADER	MAMOGRAFÍA	\$7,240.00	\$3,000.00
39	SANTA TECLA	GABINETE RADIOLÓGICO CLÍNICA RADIOLÓGICA CASA DE SALUD	MAMOGRAFÍA	\$5,700.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO.	MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE LABORATORIO	MAYO	JUNIO
40	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	MAMOGRAFÍA	\$2,396.00	\$4,000.00
41	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE PATOLOGÍA ASTARTE	PATOLÓGICO	\$7,107.00	\$4,000.00
42	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE PATOLOGÍA GUTIERREZ	PATOLÓGICO	\$7,256.40	\$4,000.00
43	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB, SUCURSAL N° 1	PCR-RT COVID-19	\$15,960.00	\$5,000.00
44	SAN MIGUEL	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA, UNIRAD	RADIOLÓGICO	\$1.00	\$16,250.00
45	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	RADIOLÓGICO	\$4,776.00	\$16,250.00
46	SAN SALVADOR	CIRMA	RADIOLÓGICO	\$36,851.00	\$26,000.00
47	SAN SALVADOR	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	RADIOLÓGICO	\$14,995.00	\$26,000.00
48	SAN SALVADOR	CLÍNICA JORDÁN	RADIOLÓGICO	\$26,988.00	\$26,000.00
49	SANTA ROSA DE LIMA	CLÍNICA RADIOLÓGICA SANTA ROSA	RADIOLÓGICO	\$6,829.50	\$4,500.00
50	SANTA TECLA	GABINETE RADIOLÓGICO CLÍNICA RADIOLÓGICA CASA DE SALUD	RADIOLÓGICO	\$2.80	\$10,500.00
51	SANTA ANA	HOSPITAL CADER	RADIOLÓGICO	\$34.50	\$7,000.00
52	SANTA ANA	CIMRO S.A DE C.V. *	RADIOLÓGICO	\$9,000.00	\$9,000.00
53	USULUTAN	HOSPITAL CLÍNICA ORELLANA *	RADIOLÓGICO	\$9,000.00	\$9,000.00

*Contratados del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

Cabe mencionar que se ha realizado Requerimiento para el incremento del 20% del monto total del contrato para los siguientes proveedores:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LABORATORIO	INCREMENTO RECOMENDADO	DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO
			JUNIO
SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO SAN FRANCISCO	\$9,600.00	\$9,600.00
SANTA TECLA	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	\$10,800.00	\$10,800.00
USULUTÁN	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 6	\$6,000.00	\$6,000.00
SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO VARLAB	\$6,000.00	\$6,000.00

Y también se ha realizado Requerimiento para realizar la prórroga de todos los proveedores para un período igual contratado que cubrirá del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022 a excepción de los proveedores para realizar la prueba de Antígeno para Covid-19 para los municipios de Santa Ana, San Salvador y San Miguel porque ya se están realizando en los Laboratorios Magisteriales de los respectivos municipios.

Concluido el informe de estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de la solicitud de punto incorporado por el licenciado Francisco Zelada "Estado de montos en laboratorios proveedores de ISBM"; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado, al respecto el licenciado Francisco Zelada, mencionó que hay usuarios que manifiestan que muchos laboratorios están negando el servicio por falta de monto, por lo que se hizo un llamado al director para que pueda recopilar las quejas con el objetivo pueda darse el seguimiento correspondiente a cada uno de los casos, por lo que el Lic. Francisco Zelada manifestó estar de acuerdo en la necesidad de documentar los casos, por lo que debe promoverse la cultura de la denuncia por lo que se comprometió a dar seguimiento para documentar sus casos y trasladarlos por escrito.

A solicitud del Doctor Edgar Abrego

.....

16.2.3 PETICIÓN DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE MINEDUCYT Y NORMALIZACIÓN DE CASOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

.....

A petición del Doctor Edgar Abrego quine manifiesta que por instrucciones del Señor Ministro de Educación se hace la solicitud para que las constancias de tratamientos que se extiende por parte de los profesionales de psicología y que se utilizan en la Juntas de las Carreras Docentes, para la gestión de beneficios penitenciarios, se solicita se norme el tipo de certificaciones a emitir para éstos y otros casos de relevancia con protocolos y medidas para la protección de la comunidad educativa.

.....

Concluida y conocida la petición verbal del doctor Edgard Ernesto Ábrego Cruz, referente a “Normalización de casos de atención Psicológica”, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Técnico Normalizador** normar la actividad de los profesionales que atienden a pacientes que fueron condenados por delitos relativos a abusos sexuales contra la comunidad educativa, ya que la constancia de tratamientos que se extiende por parte de los profesionales, se utiliza en la Juntas de las Carreras Docentes, para la gestión de beneficios y en ese sentido, se solicita se norme que el tipo de certificaciones se deban emitir para éstos y otros casos de relevancia, para tal efecto deberá coordinarse con la Técnico de Género y entidades correspondientes, los protocolos y medidas recomendadas para la protección de comunidad educativa.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Incorporado de la GACI.

16.2.4 INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 015/2022-ISBM, EN LO RELATIVO A LOS ÍTEMS 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE SONSONATE Y COLÓN (ZONA LOURDES)

El 24 de mayo de 2022, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CATORCE PUNTO DOS PUNTO DOS del Punto CATORCE del Acta Número CIENTO SESENTA Y CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, se emitió la resolución Nro. 051/2022-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 23 de mayo de 2022, por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre los ítems 1 y 2, según el siguiente detalle:

Dejar sin efecto la contratación de los ítems Nros. 1 y 2 referente a los servicios de Laboratorio Clínico en los municipios de Sonsonate y Colón según siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
1	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°4	SONSONATE	SONSONATE	\$6,750.00	\$54,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$54,000.00
2	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°6	COLÓN (ZONA LOURDES)	LA LIBERTAD	\$5,062.50	\$40,500.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$40,500.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$94,500.00

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem 33. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 25 de mayo de 2022, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 30 de mayo de 2022, durante dicho período no se recibió escrito por parte del tercero afectado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 23 de mayo de 2022, se recibió escrito suscrito por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA en su carácter personal, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“(...) RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

El Art. 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que si la oferta de un único participante en las licitaciones y concursos públicos, cumple con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se podrá adjudicar a ésta la contratación de que se trate.

Hago referencia al Art. 63 de la LACAP, el cual reza de la siguiente forma "Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumple con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión", es muy claro al señalar que el hecho de que solo un participante se presente a un proceso licitatorio, no es motivo para declarar desierto o dejar sin efecto la licitación pública, por el contrario, continúa señalando dicho artículo, si la oferta cumple con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación.

En ese sentido, disiento totalmente con la decisión de declarar sin efecto, los ítems 1 y 2 de la LP 015/2022-ISBM, que se refería al servicio de laboratorio clínico para los municipios de Sonsonete y Colón, de los Departamentos de Sonsonate y La Libertad, respectivamente; ya que de acuerdo al requerimiento que aparece en la Sección I numeral 1 Objeto de la Licitación Pública, página Nro. 3, de las bases de la licitación en comento, el ISBM solo requería un (1) establecimiento en cada uno de los municipios antes señalados. Sin embargo de acuerdo con la siguiente redacción contenida en la página 11 de la Resolución de Resultados No. 038/2022-ISBM "salvo en el caso de la recomendación de los municipios de Sonsonate y Colón ya que la GACI, no demostró el cumplimiento de la encomienda realizada para garantizar la competencia para estos ítems, en relación a la vista y monitoreo de otros establecimientos en la zona, debido a que la CEO, reportó que se había realizado este proceso pero la Subdirección de Salud, informó verbalmente no haber sido invitado a realizar el proceso de promoción, lo anterior aunado a que el recomendado para la adjudicación tiene

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

un proceso en trámite, conforme a los artículos 56 y 61 de la LACAP, para que se promueva un nuevo proceso en el cual por razones de interés público se garantice y se fomente la competencia mediante la verificación e invitación a los potenciales ofertantes que tienen laboratorios en la zona", los ítems 1 y 2 no fueron adjudicados a mi oferta por no haber suficiente competencia.

Al respecto, quiero mencionar que por tratarse el proceso LP-015/2022-ISBM de una licitación pública, éste fue debidamente publicitado tanto en el sistema electrónico de compras públicas "Comprasen como en medio de prensa escrita de circulación nacional (Diario El Salvador y sitio web del ISBM), según consta en COMPRASAL. Lo anterior significa que se cumplió con el principio de publicidad establecido en el Art. 1 de la LACAP y que la convocatoria para participar en la LP015/2022-ISBM fue del conocimiento público, con lo que queda desvirtuada la aseveración que "la Subdirección de Salud, no fue invitada a realizar el proceso de promoción, realizar el proceso de promoción... para que se garantice y se fomente la competencia mediante la verificación e invitación a los potenciales ofertantes que tienen laboratorios en la zona".

La LACAP exige la convocatoria pública medios de difusión masiva, más no exige que se promueva la promoción en otras modalidades.

Otro aspecto importante a señalar en este punto es que mi oferta cumplió con todas las especificaciones técnicas y las condiciones requeridas en las bases de licitación pública LP-015/2022- ISBM, de acuerdo a la redacción señalada en la página 10 de la Resolución de Resultados No. 038/2022-ISBM: "Conforme a los resultados obtenidos en la Fase II de la Etapa III, los 3 ofertantes continúan en la siguiente etapa de evaluación", es decir que mi oferta cumplió con todos los requisitos legales, financieros y técnicos.

El inciso segundo del Art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula el Principio de Igualdad, el cual fue inobservado en el proceso de contratación, de conformidad con la Resolución de Resultados No.038/2022-ISBM.

El argumento que se aplicó para conceder la adjudicación del ítem 8 a UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., se basa en la cláusula 27.4 de la base de licitación, sin embargo, a mi oferta que también fue único ofertante para los ítems 1 y 2; sin embargo, a pesar que mi oferta cumplió con todas las especificaciones técnicas y las condiciones requeridas en las bases de licitación pública LP-015/2022- ISBM, no le fueron adjudicados los ítems 1 y 2.

Debo manifestar que a pesar de que el servicio de salud ofertado por mi persona, es de mucha importancia e interés para los beneficiarios del ISBM de los municipios de Sonsonate y Colón, a mi oferta no le fue aplicada la cláusula 27.4, denotando un claro trato No Igualitario para mi oferta.

Inobservancia del Principio de Legalidad en el resultado de la Licitación Pública No. 015/2022-ISBM.

Como puede observarse en ningún momento hubo un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para que el ISBM decidiera dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1 y 2. Tampoco privó el Interés Público, ya que el hecho de no adjudicar para los beneficiarios que residen en los municipios de Sonsonate y Colón, no se constituye en un acto administrativo de interés *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

público, al contrario, dejar sin el servicio de Laboratorio Clínico a los usuarios del ISBM de los municipios antes mencionados afecta el interés público de dicha población del país.

Lo que se observa con la decisión del ISBM, de dejar sin efecto los ítems 1 y 2 es una clara inobservancia al Principio de Legalidad, instituido en el inciso tercero del Art. 86 de la Constitución de la República "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley».

PETITORIO.

Por lo tanto, con base a lo antes expuesto y fundamentado en los artículos 18 y 86 Inc. 3 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Artículos 3, 71 y 72 de su Reglamento y el Art. 3 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a ustedes con todo respeto, en el carácter que actúo PIDO:

- 1- Se admita el presente Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Resultados No. 038/2022-ISBM, por medio de la que se resolvió dejar sin efecto los ítems 1 y 2, correspondiente a la Licitación Pública LP-015/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", con base a la Certificación del Acuerdo del Sub Punto Cinco Punto Cuatro del Punto Cinco del Acta No. Ciento Sesenta y Tres, correspondiente a sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada el día 11 de mayo de 2022.
- 2- Proceda a ordenar la inmediata revocación de Resolución de Resultados No. 038/2022-ISBM la que se resolvió se resolvió dejar sin efecto los ítems 1 y 2 correspondiente a la Licitación Pública LP-015/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", con base a la Certificación del Acuerdo del Sub Punto Cinco Punto Cuatro del Punto Cinco del Acta Nro. Ciento Sesenta Y Tres, correspondiente a sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada el día 11 de mayo de 2022.
- 3- Se emita una nueva Resolución de Adjudicación en la que se adjudique a mi persona los ítems 1 y 2 correspondiente a la Licitación Pública LP-015/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", por cumplir en dichos ítems

con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y ser la oferta económica más conveniente a los intereses del ISBM.....”

INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

Para determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 30 de mayo de 2022, no obstante, en dicho período no se recibió escrito como tercero afectado.

ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De la revisión efectuada a la Base de Licitación LP-015/2022-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados 038/2022-ISBM, esta comisión considera necesario establecer que la presenta Base de Licitación LP LP-015/2022-ISBM se constituyó por un total de 9 ítems referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", señalando esta comisión que por la necesidad del servicio requerido se estableció que para el municipio de Sonsonate y Colón, se requirió un total de 1 laboratorio clínico para los mencionados municipios, dicho lo anterior y visto el recurso de revisión se procede a hacer las siguientes acotaciones:

Es necesario señalar en primer lugar que en el presente proceso se ha cumplido con el principio de publicidad estipulado en el artículo uno de la LACAP, ya que como consta en el expediente de contratación dicha licitación fue publicada en el Diario El Salvador, así como fue publicada en la página de COMPRASAL; como segundo punto conviene abordar lo dispuesto en Art. 63 de la LACAP, el cual reza de la siguiente forma "Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión”.

Por otra parte, es conveniente decir que el diseño del procedimiento licitatorio, se encuentra delimitado conforme a cuatro principios fundamentales estipulados en la Ley competente: - Principio de legalidad. El instrumento pre-contractual, debe regirse por el marco regulatorio establecido especialmente en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general; por ello, no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (art. 23 de la LACAP). - Principio de publicidad. Que regula la invitación pública a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier

hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la LACAP). - Principio de libre competencia. Desarrollado en la LACAP, y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros interesados conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado. - Principio de Igualdad. Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: 1) la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005).

Cabe señalar al respecto, que las actuaciones de la administración pública, para la obtención de suministros o servicios requeridos no es de forma antojadiza sino que debe ser conforme a lo que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento pues en dichas normativas se establecen los parámetros a seguir para la elaboración de las bases de Licitación y los principios que deben garantizarse en el cumplimiento de un proceso de Licitación Pública, lo que conlleva a decir que la Administración Pública al momento de elaborar una base de Licitación lo hace observando lo dispuesto en la Ley y lineamientos técnicos sin embargo se reserva para sí misma determinar en la base de Licitación la forma en que evaluará, y lo que deberán cumplir cada uno de los posibles ofertantes, los criterios de desempate y las ponderaciones de cada etapa entre otros, dado que la Ley no lo menciona si no que lo deja a la potestad de la administración pública hacer esas consideraciones adecuándolo a lo determinado en la Ley de Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por lo que la administración pública actúa conforme a la Ley y a lo que emite como las Bases Licitación Pública, en resumen las interpretaciones que puedan darse en un proceso LACAP están siempre delimitadas a lo que la LACAP y Bases de Licitación dispongan en este caso, y es dentro de este marco normativo en que la CEO y la Comisión Especial de Alto Nivel actúan.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas y disposiciones citadas la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye que no existen incumplimientos en el proceso de evaluación ni elementos suficientes que pudieran incidir para revocar la adjudicación parcial concedida, consta en el expediente de la Licitación Pública Nro. LP-015/2022-ISBM, todo un proceso de evaluación en donde se ha evaluado las oferta presentada por el recurrente, garantizando todos los principios que rige el proceso de contratación, por lo que esta comisión ratifica todo lo actuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas CEO.

Consta en el informe arriba mencionado el voto razonado del Lic. #####, el cual literalmente establece:

“En la Resolución de Resultados No. 038/2022-ISBM ” la GACI, no demostró el cumplimiento de la encomienda realizada para garantizar la competencia para los ítems, en relación a la vista y monitoreo de otros establecimientos en la zona, debido a que la CEO, reportó que se había realizado este proceso, pero la Subdirección de Salud, informó verbalmente no haber sido invitado a realizar el proceso de promoción, y en vista que el artículo 61 de la LACAP, le da la potestad al contratante por acuerdo razonado de dejarla sin efecto o prorrogar la misma, y en vista que no se ha cumplido con la competencia tiene por objeto asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados, para que el administrador pueda obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer. Sólo habiendo una real competencia el Estado puede obtener las condiciones más ventajosas para el interés público. El razonamiento que subyace es que mientras más competencia exista mayores posibilidades hay de adjudicar el contrato a quien ofrezca mejores condiciones económicas. Como contrapartida de lo anterior, el ente público licitante se verá obligado a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la mejor oferta y debe descartar otro tipo de criterios o factores de adjudicación más subjetivos. Para que se cumpla este valor, resulta fundamental que el contrato ofrecido sea de interés para los licitantes y les signifique un atractivo económico relevante es por ello que no estoy de acuerdo en declarar ha lugar el recurso interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA en su carácter personal, ni que se revoque dicha resolución. Cabe mencionar que el resto de la CEAN, desconocen que la declaratoria de sin efecto, es un elemento normado en el proceso de licitación pública, como resultado de la potestad de imperio que reviste el derecho administrativo, en donde el interés público, prevalece debe prevalecer sobre el interés del particular, y en ese sentido se sustenta la decisión de dejar sin efecto el proceso de contratación y someter nuevamente la contratación al proceso de adjudicación correspondiente, no obstante lo anterior el artículo 77 de la LACAP, establece: “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso. Para que se entienda agotada la vía administrativa deberá quedar firme la resolución del recurso pertinente. Si de la resolución al recurso de revisión resulta que el acto quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones.”

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”.

- II. Revocar la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM para la adjudicación de los ítems Nros. 1 y 2, para el suministro de servicios de Laboratorio Clínico, para los municipios de Sonsonate y Colón, departamento de Sonsonate y La libertad; adjudicando los mismos según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
1	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°4	SONSONATE	SONSONATE	\$6,750.00	\$54,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$54,000.00
2	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°6	COLÓN (ZONA LOURDES)	LA LIBERTAD	\$5,062.50	\$40,500.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$40,500.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$94,500.00

- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la resolución.

- IV. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.

- V. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM, en lo relativo a los ítems 1 y 2 correspondientes a servicios de laboratorio clínico en los municipios de SONSONATE y COLÓN (ZONA LOURDES); luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Operaciones y Logística, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

- I. **Declarar ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA**, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM Licitación Pública Nro. 015/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”.

- II. **Revocar la Resolución de Resultados Nro. 038/2022-ISBM** para la adjudicación de los ítems Nros. 1 y 2, para el suministro de servicios de Laboratorio Clínico, para los municipios de Sonsonate y Colón, departamento de Sonsonate y La libertad; adjudicando los mismos según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
1	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°4	SONSONATE	SONSONATE	\$6,750.00	\$54,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$54,000.00
2	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO GRIJALVA N°6	COLÓN (ZONA LOURDES)	LA LIBERTAD	\$5,062.50	\$40,500.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$40,500.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$94,500.00

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución.

- IV. **Se notifique a los intervinientes** los resultados del recurso de revisión.

- V. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, llevar a cabo un proceso de identificación de posibles ofertantes para 2023, para poder asesorar y promover la participación de los procesos con suficiente participación.

- VI. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, llevar a cabo la labor de verificación insitu de los servicios contratados a favor de la población usuaria de ISBM, asegurando el debido seguimiento y registro de las quejas que se presentan, así como asegurar su integración al Registro de la GACI.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- VII. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, dar continuidad a la institucionalidad de los servicios de laboratorio clínico y los planes de atención en los municipios afectados y dar seguimiento al fortalecimiento de los servicios institucionales.
- VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, se continúe con el trámite de ley.

Se presenta el punto incorporado solicitado por el Lic. Francisco Cruz Martínez

.....

16.2.5 INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA A FAVOR DE LA USUARIA #####, PARA SU CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM.

.....

ANTECEDENTES

El 06 de mayo de 2022, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hija #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la Joven #####.

Para verificar si la beneficiaria, es inválida total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 04 de mayo de 2022, extendido por el doctor Mardoqueo Salazar Herrera, doctor en medicina interna –Nefrología Clínica de Nefrología, en la que hace constar que la joven #####, de 26 años, es conocido por el diagnóstico de Enfermedad Renal crónica avanzada, se le realizó trasplante renal; que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento de la hija de la servidora público docente, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, no obstante, este documento a la fecha no ha sido presentado documentalmente.

Mediante Dictamen Nro. **1120-22**, de fecha 25 de mayo de 2022, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 26

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

años de edad, con diagnóstico de “Insuficiencia renal crónica en programa de diálisis; impedimento Clase Funcional V”, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **Total**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 03 de febrero del 2019.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley de Inclusión de las personas con discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud, pero que al faltarle el tiempo de servicio del docente para determinar si la invalidez fue originada siendo beneficiaria, dado que según el instructivo requiere la presentación del tiempo de servicio, ya que el tiempo de servicio solo se puede comprobar documental mente y es un requisito establecido en el instructivo.

Por lo que solo se podrá activar mediante la comprobación de la documentación requerida faltante en instructivo vigente.

Concluido el informe de seguimiento sobre la solicitud presentada a favor de la usuaria #####, para su continuidad en el Programa Especial de Salud de ISBM; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre Autorización para la Reincorporación al programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####; presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riegos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre Autorización para la Reincorporación al programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riegos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

LA DIRECTORA PRESIDENTA INFORMA AL PLENO QUE ESTE DÍA SE HA RECIBIDO UN RECURSO DE UN PROVEEDOR, EL CUAL SE DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE SU ADMISIBILIDAD, POR LO QUE SE PROCEDERÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO.

16.2.6 INFORME DE RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 050/2022-ISBM, RELATIVO A LOS ÍTEMS 1, 2, 4, 5 Y 8 Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE CEAN.

El 23 de mayo de 2022, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO TRES, del Punto CINCO del Acta Número CIENTO SESENTA Y CINCO de sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 050/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 021/2022-ISBM referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA ABASTECER A LAS NUEVAS CLÍNICAS DENTALES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2022", mediante la cual, entre otros, se adjudicaron los ítems números 1, 5 y 8, y Declaratoria de desierto por primera vez de los Ítems Nro. 2 y 4, según el siguiente detalle:

CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SILLÓN ODONTOLÓGICO ELECTROMECAÁNICO	UNIDAD	6	\$3,200.00	\$19,200.00
5	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	18	\$185.00	\$3,330.00
8	CONTRAÁNGULO DE PASADOR	UNIDAD	36	\$45.00	\$1,620.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a la cláusula 22 de la base de licitación y a los artículos 63 y 64 de la LACAP, los ítems siguientes:

B. Por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	U. MEDIDA	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
2	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLÓGICO	Unidad	6	\$5,100.00

C. Por Sobrepasar el presupuesto asignado por el ISBM:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	U. MEDIDA	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
4	APARATO DE ULTRASONIDO	Unidad	7	\$3,500.00
MONTO TOTAL US\$				\$3,500.00
TOTAL DE DESIERTO				\$40,540.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 24 de mayo de 2022, por correo electrónico en la dirección señalada en la oferta para oír notificaciones, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 01 de junio de 2022, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 31 de mayo de 2022, se recibió escrito suscrito por ##### en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISPROSAL, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“ (..) FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

En la resolución que por medio de este memorial se impugna, se sostiene que en razón de un informe del registro de contratista, mi representada posee una sanción impuesta por medio de una multa económica de US\$10,000.00

Reconozco el PROCESO sancionatorio con referencia PSIM-04/2020-ISBM en el cual el Instituto inicia un proceso sancionatorio por entrega extemporánea de algunos Ítems de la contratación en cuestión. Sin embargo, el informe de Registro de Contratistas de la GACI de el Instituto no pone en evidencia que la firmeza en la vía administrativa de la sanción se entiende como una condición de la sanción impuesta en la cual no hay margen, o más bien, que no sea susceptible de algún recurso administrativo y que por lo tanto es sustancialmente una orden ejecutiva. De allí que el informe como tal no puede ser considerado como una prueba de la resolución de un proceso sancionatorio y, más aún, no puede bajo ninguna circunstancia ser considerado como un indicador que la sanción ha sido declarada en firme.

Adicionalmente y para conocimiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que será nombrada posteriori, en el acta número ciento veintiocho relacionado al proceso sancionatorio con referencia PSIM-04/2020-ISBM dictada por el Instituto, se le impone una sanción económica a mi representada, sin embargo, en el plazo establecido por la ley mi representada, a tenor del artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos el cual dicta que la vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación; se interpone un recurso de reconsideración de conformidad con los artículos 132 y 133 de LPA. Sobre este acto interpuesto, a la fecha de presentación de este memorial, no ha habido respuesta de parte de el Instituto, ni siquiera sobre la admisibilidad o no del mismo pese a haber sido presentado con los requisitos de ley.

Es importante destacar en este punto que el Recurso de Reconsideración interpuesto constituye un derecho pleno de mi representada y que debió ser admitido por haber sido presentado en tiempo y forma, por lo que, además, debió haber sido notificado por escrito su admisibilidad y una suspensión temporal de la imposición de la sanción para realizar la respectiva evaluación. Este punto será resuelto mediante otro escrito, por lo que, para efectos de este memorial, lo fundamental es hacer énfasis en que hubo un recurso de reconsideración presentado en tiempo y forma en relación al proceso sancionatorio del que habla el informe de proveedores de la GACI de el Instituto, por lo que la sanción o el acto sancionatorio no puede ser declarado en firme.

En ese orden de ideas y retomando el artículo 159 LACAP que textualmente dice: No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato", se debe plantear dos escenarios, el primero de ellos es que, el hecho que mi

representada esté inmerso en un **PROCESO SANCIONATORIO**, del cual también mi representada ha enviado con fecha 30 de septiembre de 2021, en tiempo y forma, un recurso de reconsideración, no la convierte en una sanción como tal, ya que, de acuerdo con los principios de presunción de inocencia y de responsabilidad de los que habla el artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no es posible declarar una sanción en firme mientras no se comprare dolo, culpa, acción u omisión de parte de mi representada, por lo que el mero proceso sancionatorio **NO CONSTITUYE UNA SANCIÓN**. Así pues, el artículo 159 LACAP hace referencia a no celebrar nuevos contratos con un oferente que, habiendo sido declarado culpable y recibiendo la sanción económica materializada en un mandamiento de pago a favor del Ministerio de Hacienda, no lo hubiera hecho efectivo. El artículo 159 LACAP NO indica que no se deberá celebrar nuevos contratos con oferentes que estén inmersos en un PROCESO SANCIONATORIO.

Agotado el punto anterior, el segundo escenario que es necesario plantear es que; si estar inmersos en un PROCESO SANCIONATORIO fuera una causal de descalificación en un proceso de compra, deberían estar incluidos en las respectivas cláusulas de las bases de licitación. En ese orden de ideas, tampoco debería permitirse celebrar contrataciones mediante orden de compra, aunque estos procesos fueran mediante Libre Gestión, tal como ocurrió con la orden de compra LG064/2021-ISBM suscrita con fecha 22 de Julio del 2022, en relación a "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2021", celebrada con el mismo Instituto el año pasado.

Con toda la evidencia anterior queda claro pues que la acción de la comisión evaluadora de ofertas en lo relativo a interpretar el informe de contratistas de la GACI como una sanción en firme, se encuentra fuera del marco jurídico que respaldan los procesos de adquisición, y en virtud que el mero proceso sancionatorio no constituye per sé una sanción, y en vista de todas las pruebas expuestas en las líneas anteriores, solicitamos amablemente se revierta la adjudicación para los ítems 1,4,8 y 5 y que sean adjudicados a mi representada por haber sido la oferta elegible más baja que cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas solicitadas.

En lo relativo al ítem 2 compresor de aire para uso odontológico, reconocemos **lo establecido en las bases de licitación, particularmente la cláusula 11.3 que indica que ...el ISBM se reserva el derecho de verificar "in situ", en cualquier momento y las veces que considere necesario la legalidad y veracidad de la información y referencias presentadas por los ofertantes. previo o posterior a la adjudicación...**". En la resolución de adjudicación del proceso del que este memorial pretende impugnar, queda clara la valoración de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en lo relativo al ítem 2 la especificación técnica "Sello de eficiencia energética" no cumple ya que el ofertante no tenía cómo comprobar el sello.

Respecto a esto debo aclarar, en la visita realizada por El Instituto en las instalaciones de mi representada, se le explica a los representantes del ISBM que el sello de eficiencia energética pretende mostrar el desempeño de un equipo consumidor de energía, por lo que la normativa internacional EN 60601 en lo relativo a al anexo V.3 de la directiva 93/42/EEC que habla sobre la seguridad, el **RENDIMIENTO ESENCIAL**, y compatibilidad de electromagnética de los

equipos y sistemas electromédicos, es una certificación que pone en evidencia el cumplimiento del requisito "Sello de Eficiencia Energética". Se explicó que se podría gestionar con la fábrica el envío de una copia simple a través de correo electrónico del certificado de conformidad de la normativa EN 60601, y en el acta de visita de campo se observa que se marca la especificación técnica "sello de eficiencia energética" en el ítem 2 como "Cumple" con un pie de página que textualmente dice "Pendiente ofertante está gestionando la entrega de certificado de sellos de eficiencia energética". Sin embargo, no hubo una solicitud de subsanación de parte de El Instituto sobre la presentación del sello de eficiencia energética o un certificado que comprabare la eficiencia. Así las cosas, no es permisible para los participantes enviar documentación extra a la oferta si esta no fuera solicitada por escrito mediante una subsanación, y, a la fecha de la presentación de este memorial no existe solicitud de subsanación en torno a la presentación de este requisito de las bases de licitación que evidentemente es un aspecto SUBSANABLE.

SOLUCIÓN QUE SE PRETENDER

Lo que se pretende con este recurso de revisión, es que la Comisión Especial de Alto Nivel corrija los vicios que se han establecido y de los que adolece la resolución impugnada, dejando sin efecto la resolución arriba referenciada y se revierta la adjudicación de los 1, 2, 4, 8 y 5 para ser adjudicados a favor de mi representada, en virtud de ser la oferta mejor evaluada económicamente y que cumple, sustancialmente, con las especificaciones técnicas solicitadas.

PARTE PETITORIA

Por lo anteriormente expuesto y con el debido respeto PIDO:

1. Se me admita el presente escrito juntamente con la documentación que con el mismo se adjunta, y que se tenga por interpuesto el Recurso de Revisión en contra de la resolución de adjudicación adoptada por el Consejo Directivo del ISBM.
2. Se me admita el presente recurso de revisión por haber sido interpuesto en tiempo y forma, y previos los trámites de la ley, se revierta la adjudicación impugnada.
3. Se revierta la adjudicación de los Ítems 1, 4, 8 y 5 en virtud que no hay una declaratoria en firme sobre la sanción impuesta a mi representada, por lo que no es posible hacer un pago sobre aquello de lo que no hay resolución. Y que, además, es el Instituto quien no ha dado respuesta a nuestro recurso de Reconsideración. Así pues, la comisión evaluadora de ofertas, interpretó que estar en un proceso sancionatorio, es estar sancionado, por lo que a tenor del artículo 159 LACAP, deciden arbitrariamente recomendar no adjudicar a mi representada.
4. Se considere mi oferta en el ítem 2, que a criterio de la comisión evaluadora de ofertas no cumple el requisito de sello de eficiencia energética, cuando se explicó a los representantes de ISBM en la visita de campo, que podría comprobarse mediante una copia del certificado de seguridad eléctrica como el EN 60601. Así pues, no es permitido para los oferentes enviar documentación adicional a la oferta sin que esta información fuera solicitada por escrito mediante una solicitud de subsanación, la cual, a la fecha de presentación de este memorial, no ha sido recibida.....”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71,72 y 73 del RELACAP, se recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto

Concluido el informe de recomendativo sobre Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por Distribuidora de Productos para la Salud, contra la Resolución de Resultados Nro. 050/2022-ISBM, relativo a los ítems 1, 2, 4, 5 y 8 y propuesta de integrantes de CEAN; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por #####** en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISPROSAL, S.A. DE C.V., contra la resolución Nro. 050/2022-ISBM correspondiente a la Licitación Pública Nro. 021/2022-ISBM referente a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA ABASTECER A LAS NUEVAS CLÍNICAS DENTALES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2022”, mediante la cual, entre otros, se adjudicaron los ítems Nro. 1, 5 y 8 y se declaró desierto por primera vez los Ítems Nro. 2 y 4, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Jefe de la Sección de Contratos y Proveedores
#####	Auxiliar de Tesorería
#####	Supervisor de Apoyo Odontológico
#####	Odontólogo Magisterial
#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. **Suspender la tramitación del proceso de Licitación Pública Nro. 021/2022-ISBM**, en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 1, 5 y 8 y la Declaratoria de Desierto por primera vez de los ítems Números 2 y 4.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Directora Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud.

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**